



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

---

TOMO LXIX

Aguascalientes, Ags., 6 de Febrero de 2006

Núm. 6

---

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE GRACIA, AGS.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A V I S O S

Judiciales y generales.

I N D I C E

Página 76

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

### PODER LEGISLATIVO

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### Decreto Número 115

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Calvillo, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Calvillo, Ags., cumplió razonablemente con las observaciones que se le notificaron oportunamente.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de Calvillo, Ags., a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Francisco Díaz Alvarado,**

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.

En funciones de Presidente conforme al Artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**

PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**

SEGUNDO SECRETARIO.

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

### PODER LEGISLATIVO

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### Decreto Número 116

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Cosío, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Cosío, Ags., cumplió parcialmente con las disposiciones legales en cuanto al Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- El Municipio de Cosío, Ags., por conducto de su Contraloría Interna u órgano competente, deberá proceder a realizar el trámite legal correspondiente, para requerir el reintegro de los recursos públicos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del rubro de egresos establecido en el considerando III del Dictamen.

El Municipio, deberá notificar al Congreso del Estado, en un término que no exceda de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede, apercibido que en el caso de no realizarlo se procederá a dar vista a las autoridades competentes para fincar las responsabilidades a que haya lugar.

CUARTO.- El Municipio con respecto del numeral 5 del rubro de Egresos del Considerando III del Dictamen, deberá proceder a realizar los trámites legales para la recuperación de los adeudos de los servidores públicos de administraciones anteriores, y los cuales continúan vigentes por un monto de \$ 38,640.00, o en su caso, proceder a la depuración contable correspondiente, previa autorización del Cabildo. Lo cual deberá notificar al Congreso del Estado, en un término que no exceda de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- El Municipio deberá enterar a la brevedad posible la obligación fiscal derivada de la omisión de pago del Impuesto Sobre la Renta, relativo a las obligaciones laborales, en términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según se desprende del numeral 6 del rubro de Egresos establecido en el Considerando III del Dictamen.

SEXTO.- El Municipio deberá aplicar la deductiva a los contratistas responsables de las obras

4001, 4002, 4007 y 4013 señaladas en los puntos 1, 2, 3 y 4, respecto del rubro de Obra establecido en el Considerando III del Dictamen.

El Municipio deberá notificar al Congreso del Estado, en un término que no exceda de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede, apercibido que caso de no realizarlo se procederá a dar vista a las autoridades competentes para fincar las responsabilidades a que haya lugar.

SEPTIMO.- Se exhorta al Municipio de Cosío, Aguascalientes, a revisar y verificar directa y permanentemente los conceptos en obra, en virtud de las diferencias existentes en la volumetría estimada y la que existe físicamente.

OCTAVO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Francisco Díaz Alvarado,**

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.

En funciones de Presidente conforme al Artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**

PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**

SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 117**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., cumplió razonablemente con las disposiciones legales respecto de Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., a que se apege estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Francisco Díaz Alvarado,**

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.

En funciones de Presidente conforme al Artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**

PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**

SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 118**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Rincón de Romos, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Rincón de Romos, Ags., cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de Rincón de Romos, Ags., a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Se exhorta al Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., para que verifique permanentemente la calidad de las obras realizadas en el Municipio, para que cumplan con las exigencias técnicas especificadas en su aprobación.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Ags., para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Francisco Díaz Alvarado,**

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.

En funciones de Presidente conforme al Artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 120**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Aguascalientes, cumplió razonablemente con las

disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- La Contraloría General del Estado, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, deberán proceder en el ámbito de su competencia a realizar los trámites legales correspondientes, para recuperar los recursos públicos señalados en el numeral 1 del rubro de egresos establecido en el Considerando III del Dictamen.

El Gobierno Estatal por conducto de las dependencias señaladas en el párrafo anterior, deberá notificar al Honorable Congreso del Estado, en un término que no exceda de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede.

CUARTO.- Comuníquese y tórnese el Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, a la Contraloría General del Estado, para que en el ámbito de su competencia proceda conforme lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en contra de quien o quienes resulten responsables, con motivo de los hechos señalados en el rubro Secretaría de Desarrollo Social, del Considerando III del Dictamen, para que sea dicha instancia la que determine las responsabilidades administrativas conducentes.

QUINTO.- Se exhorta al Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Estado, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese al Gobierno del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 121**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Aguascalientes, Ags., cumplió razonablemente con las observaciones que se le notificaron oportunamente.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de Aguascalientes, Ags., a tomar las medidas necesarias para la recuperación de los adeudos del rubro de Ingresos del Directo Municipal del Dictamen y evitar en la medida de sus posibilidades el acumular adeudos de dicha naturaleza.

CUARTO.- Se exhorta al Municipio de Aguascalientes, Ags., a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Ags., para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 122**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto público.

TERCERO.- El Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, deberá proceder a realizar los trámites legales correspondientes, para requerir el reintegro de los recursos públicos señalados en los numerales 1 y 4 del rubro de egresos establecido en el Considerando III del Dictamen.

El Instituto deberá notificar al Congreso del Estado en un término que no exceda de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede.

CUARTO.- Se exhorta al Instituto de Salud del Estado, para que a través de su órgano de gobierno y de control interno establezca y se sujete a los criterios y montos de fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado.

QUINTO.- Se exhorta al Instituto de Salud del Estado, para que establezca las políticas de abasto y suministro de medicamentos, así como los mecanismos de control adecuados para vigilar el cumplimiento de las mismas.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto adjunto con su Dictamen, al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Contraloría General del Estado para su conocimiento.

SEPTIMO.- Comuníquese lo anterior al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 123**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- El Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, cumplió parcialmente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- El Organismo de Control Interno del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, deberá proceder a realizar los trámites legales correspondientes, para requerir el reintegro de los recursos públicos señalados en el numeral 2 del rubro de egresos establecido en el Considerando III del Dictamen; así como lo relativo al rubro de Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores del mismo considerando.

El Instituto de Educación del Estado, deberá notificar al Congreso del Estado en un término que no exceda de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede. Por lo que respecta al rubro de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, el Instituto deberá de ejercer los mecanismos legales para la recuperación de los importes correspondientes, o en su defecto proceder a la depuración de los mismos previa autorización del órgano de gobierno de la entidad fiscalizada.

CUARTO.- En cuentas por cobrar del Considerando III, numeral 1, letra E del Dictamen; se exhorta al Instituto de Educación del Estado a que recupere los saldos vencidos o en su defecto proceda a la depuración correspondiente, previa autorización del Consejo Interno.

QUINTO.- Se exhorta al Instituto de Educación del Estado, a que integre debidamente sus activos fijos, a través de la implementación de mecanismos que les permita dar claridad y certeza de la cantidad de activos al servicio del mismo Instituto, además de que ordene, acomode y limpie el material del almacén No. 8 de los ex-talleres de ferrocarriles.

SEXTO.- Se exhorta al Instituto de Educación del Estado, para que a través de su órgano de gobierno y de control interno establezca y se sujete a los criterios y montos de fijación de sueldos y demás prestaciones a los servidores públicos del Instituto, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado.

SEPTIMO.- Se exhorta al Instituto de Educación del Estado, para que se sujete de manera escrupulosa a lo previsto por la Ley Patrimonial del Estado, y se establezcan los mecanismos de control adecuados para la adquisición de bienes.

OCTAVO.- En virtud de que se violó el Artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, dése vista a la Contraloría General del Estado para que sea la que determine las medidas, sanciones o responsabilidades administrativas en que se haya incurrido por todos los hechos mencionados en los puntos del Dictamen, de conformidad con los Artículos 78 y 83 Fracción III de la Ley antes mencionada.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior al Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

DECIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 124**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de El Llano, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de El Llano, Ags., cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto al Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio a cumplir de manera oportuna con el pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes.

CUARTO.- Túrnese a la Contraloría Interna del Ayuntamiento fiscalizado, a efecto de que ésta proceda a realizar el trámite legal correspondiente para requerir el reintegro de los recursos públicos señalados en el numeral 2 del rubro de egresos establecido en el Considerando III del Dictamen. Asimismo, para que en el ejercicio de sus facultades imponga las sanciones correspondientes.

El Municipio, deberá notificar al Honorable Congreso del Estado, en un término que no excede de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, del cumplimiento realizado a la determinación señalada en el párrafo que antecede, apercibido que en el caso de no realizarlo, se procederá a dar vista a las autoridades competentes para fincar las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- Se exhorta al Municipio a cumplir con lo previsto en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de El Llano, Ags., para los efectos legales conducentes.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 125**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Jesús María, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Jesús María, Ags., cumplió razonablemente con las disposiciones legales en cuanto a Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de Jesús María, Ags., a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Jesús María, Ags., para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valdez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 126**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Tepezalá, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de Tepezalá, Ags., cumplió razonablemente con las observaciones que se le notificaron oportunamente.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio a que establezca las medidas pertinentes para mejorar y eficientar las políticas recaudatorias, en virtud de la deficiente recaudación registrada en el ejercicio fiscal 2004.

CUARTO.- El Municipio deberá realizar las gestiones jurídicas administrativas para la recuperación de los créditos que existen a su favor, derivados de préstamos a empleados provenientes del ejercicio fiscal anterior, o en su defecto la depuración correspondiente previa autorización del Cabildo.

Por lo que en un término de cuarenta y cinco días el Ayuntamiento deberá notificar al Honorable Congreso del Estado el cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

QUINTO.- Se exhorta al Municipio de Tepezalá, Ags., a establecer los mecanismos de control internos adecuados que permitan un manejo eficiente y transparente de sus finanzas públicas.

SEXTO.- Se exhorta al Municipio de Tepezalá, Ags., a revisar y verificar directa y permanentemente los conceptos en obra en virtud de las diferencias existentes en la volumetría estimada y la que existe físicamente.

SEPTIMO.- Se exhorta al Municipio de Tepezalá, Ags., a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepezalá, Ags., para los efectos legales conducentes.

NOVENO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valdez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**  
**PODER LEGISLATIVO**

24 de enero del 2006.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 127**

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2004.

SEGUNDO.- El Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., cumplió razonablemente con las disposiciones legales respecto de Ingreso y Gasto Público.

TERCERO.- Se exhorta al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., a que se apegue estrictamente a lo previsto en la normatividad relativa a la Presupuestación, Contabilidad, Gasto Público, a la Ley de Hacienda del Municipio, a su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2006.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se solicita Fe de Erratas a los Decretos Números 110 y 111.

30 de enero del 2006.

C. LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E .

En atención a su Oficio Número 28/06 de fecha 30 de enero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 Fracción I de la Ley del Periódico Oficial, que señala la procedencia de la fe de erratas por razones de errores de impresión durante la elaboración del Periódico Oficial, este Poder Legislativo, como autoridad emisora del acto, conforme lo estipula el Artículo 18 de la Ley del Periódico Oficial, se solicita la fe de erratas, consistente en la modificación a los Decretos Números 110 y 111, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9, Primera Sección, Extraordinario, Tomo VI de fecha 31 de diciembre del año 2005, que contiene la Ley de Ingresos del Estado y

Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, respectivamente para el Ejercicio Fiscal del año 2006, en virtud de lo siguiente:

En lo que respecta a la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, lo siguiente:

**1.- En el Capítulo V, relativo a las Autoridades del Registro Civil, en su Artículo 8°, Numeral 17, se publicó de la manera siguiente:**

DICE:

**CAPITULO V**  
**De las Autoridades del Registro Civil**

*ARTICULO 8°.- Por los servicios prestados por las Autoridades del Registro Civil, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, conforme a las cuotas que se establecen a continuación:*

*17.- Expedición de constancia certificada en relación con los registros que obran en el archivo, derivado de la implementación por parte del Ejecutivo de programas sociales*

DEBE DECIR:

**CAPITULO V**  
**De las Autoridades del Registro Civil**

*ARTICULO 8°.- Por los servicios prestados por las Autoridades del Registro Civil, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, conforme a las cuotas que se establecen a continuación:*

*17.- Expedición de constancia certificada en relación con los registros que obran en el archivo, derivado de la implementación por parte del Ejecutivo de programas sociales* 0

**2.- En el Capítulo IX, relativo a las Entidades Paraestatales y Organos Desconcentrados, en su Artículo 12, Numeral 8, incisos A y B, se publicó de la manera siguiente:**

DICE:

**CAPITULO IX**  
**De las Entidades Paraestatales y Organos Desconcentrados**

*ARTICULO 12.- Por los servicios prestados por las Entidades Paraestatales y Organos Desconcentrados, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas:*

*8.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes*

<i>A) Inscripciones</i>	<i>0</i>
<i>B) Colegiaturas</i>	<i>0</i>

**DEBE DECIR:**

**CAPITULO IX**  
**De las Entidades Paraestatales y Organos Desconcentrados**

ARTICULO 12.- Por los servicios prestados por las Entidades Paraestatales y Organos Desconcentrados, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas:

8.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

A) Inscripciones

B) Colegiaturas

En lo que respecta al **Presupuesto de Egresos para el Estado de Aguascalientes**, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, lo siguiente:

**1.- En el Artículo 20, se publicó de la manera siguiente:**

**DICE:**

**ARTICULO 20. ...**

I. ...

...

El gasto de inversiones e infraestructura incluye las previsiones para el Fondo de Desarrollo Económico con asignación ordinaria por \$ 12'000,000.00, así como por \$ 41'250,000.00 provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas estimada en la Ley de Ingresos. Ambos recursos se destinarán al fomento y promoción de la inversión, el empleo y en general la actividad económica del Estado.

...

...

...

...

...

**II. ...**

**DEBE DECIR (Se suprime el párrafo señalado en DICE, ya que se repite en el Artículo 22 Fracción I de la Ley de la materia):**

**ARTICULO 20. ...**

I. ...

...

...

...

...

...

...

...

**II. ...**

**2.- En el Artículo 27, Fracción II, se publicó de la manera siguiente:**

**DICE:**

ARTICULO 27.- Las erogaciones previstas para el **Ramo Administrativo 14 Salud** señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso I de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 879'025,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. ...

**II. Centenario Hospital Miguel Hidalgo \$ 149'296,000.00**

a. Recursos estatales 76'628,000.00

1. Transferencias 76'628,000.00

b. Recursos propios del Centenario Hospital Miguel Hidalgo 72'668,000.00

Los recursos propios del Centenario Hospital Miguel Hidalgo se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1°, fracción X, apartado X.3, inciso d) de la Ley de Ingresos 2006, mismos que adicionados a las Transferencias que recibía se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Presupuesto</b>	<b>\$ 144'296,000.00</b>
Gasto corriente	144'296,000.00

**III. al IV. ...**

**DEBE DECIR:**

ARTICULO 27.- Las erogaciones previstas para el **Ramo Administrativo 14 Salud** señalado en el Artículo 13, fracción II, inciso I de este Decreto, que importan la cantidad de \$ 879'025,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

I. ...

**II. Centenario Hospital Miguel Hidalgo \$ 149'296,000.00**

a. Recursos estatales 76'628,000.00

1. Transferencias 76'628,000.00

b. Recursos propios del Centenario Hospital Miguel Hidalgo 72'668,000.00

Los recursos propios del Centenario Hospital Miguel Hidalgo se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1°, fracción X, apartado X.3, inciso d) de la Ley de Ingresos 2006, mismos que adicionados a las Transferencias que recibía se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Presupuesto</b>	<b>\$ 149'296,000.00</b>
Gasto corriente	149'296,000.00

**III. al IV. ...**

3.- En el Artículo Sexto Transitorio, se publicó de la manera siguiente:

**DICE:**

*SEXTO. Con cargo al Presupuesto de Inversiones e Infraestructura previsto en el Artículo 20, fracción I, inciso c, el Ejecutivo deberá realizar inversiones en infraestructura educativa a favor del Instituto Tecnológico de Aguascalientes por un monto de \$ 1'500,000.00 y del Instituto Tecnológico Agropecuario de Aguascalientes ubicado en El Llano por un monto de \$ 500,000.00 y del Sistema de Bachilleratos Tecnológicos Agropecuarios por \$ 2'000,000.00 correspondiendo \$ 1'500,000.00 al CBTA 103 Cosío extensión Rincón de Romos, y \$ 500,000.00 al CBTA Villa Juárez extensión El Llano.*

**DEBE DECIR:**

*SEXTO. Con cargo al Presupuesto de Inversiones e Infraestructura previsto en el Artículo 20, fracción I, inciso c, el Ejecutivo deberá realizar inversiones en infraestructura educativa a favor del Instituto Tecnológico de Aguascalientes por un monto de \$ 1'500,000.00 y del Instituto Tecnológico Agropecuario de Aguascalientes ubicado en El Llano por un monto de \$ 500,000.00 y del Sistema de Bachilleratos Tecnológicos Agropecuarios por \$ 2'000,000.00 correspondiendo \$ 1'500,000.00 al CBTA 103 Cosío extensión Rincón de Romos, y \$ 500,000.00 al CBTA Villa Juárez extensión El Llano.*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la modificación referida, la cual dejará sin efecto a la que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 9, Primera Sección, Extraordinario, Tomo VI, de fecha 31 de diciembre del 2005.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**Efraín Castillo Valadez,**  
DIPUTADO PRESIDENTE.

**Dip. José Antonio Arámbula López,**  
PRIMER SECRETARIO.

**Dip. Ubaldo Treviño Soledad,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

## SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

**ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado, los Artículos 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 36 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de marzo del mismo año, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en uso de las facultades que le concede los Artículos 27 fracción I y 32 de la Constitución Política Local, decreto la aprobación de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Que en el Artículo 29 A, de la ley anteriormente señalada contempla a la Secretaría de Gestión e Innovación, como una dependencia del Ejecutivo Estatal, encargada de emitir los lineamientos, manuales de organización, procesos, procedimientos y, en general, todo lo relativo a la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las dependencias de la Administración Pública del Estado, siendo la entidad rectora de la modernización, desarrollo informático, simplificación administrativa y de la gestión de la calidad, estableciendo sus atribuciones dentro de dicha materia en el Artículo 29 C de dicho cuerpo de Ley, por lo que, con el propósito de cumplir más eficientemente con lo dispuesto en Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y otros ordenamientos legales que regulan las actividades propias de la Secretaría de Gestión e Innovación, se hace necesario reglamentar la estructura, organización y funciones de dicha dependencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, resulta necesario que el presente Reglamento sea refrendado por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario de Gestión e Innovación y al contar con el refrendo correspondiente, dicho Reglamento se hace de observancia general.

Por lo que a los habitantes del Estado hago saber, que he promulgado el presente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION

### CAPITULO I

#### De las Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por

objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Gestión e Innovación, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones que expresamente le confieren: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, u órdenes del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento cuando se emplee la palabra Secretaría y Secretario, se refiere a la Secretaría de Gestión e Innovación y al titular de la misma respectivamente.

ARTICULO 4°.- El titular de la Secretaría, es el Secretario de Gestión e Innovación, quien tendrá su representación y ejercerá las atribuciones de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que expidan por acuerdo del Gobernador del Estado.

ARTICULO 5°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

Esta Unidad Administrativa será auxiliada directamente por las áreas siguientes:

A. Dirección General de Competitividad de Procesos.

B. Dirección General de Proyectos de Tecnologías de Información.

C. Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información.

II.- Dirección General de Adquisiciones;

III.- Dirección General de Capital Humano;

IV.- Dirección General de Servicios Integrales;

V.- Dirección General Jurídica; y

VI.- Dirección General Administrativa.

## CAPITULO II

### De las Facultades del Secretario

ARTICULO 6°.- Corresponde al Secretario, el despacho, atención y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como su representación, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las leyes, reglamentos, convenios, decretos y otras disposiciones legales le asignen.

ARTICULO 7°.- Corresponde al Secretario, la atención y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, teniendo todas las facultades indelegables y delegables que se mencionan en los Artículos 8° y 9° de este Reglamento, necesarias para cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las leyes, reglamentos, convenios, decretos y otras disposiciones legales le asignen.

ARTICULO 8°.- Son facultades indelegables del Secretario, las siguientes:

I. Proponer al Gobernador del Estado, a través del Secretario General de Gobierno, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de gestión pública y órdenes relativas a los asuntos de su competencia;

II. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los decretos y reglamentos, que promulgue o expida el Gobernador del Estado relacionados con la materia de su competencia;

III. Comparecer ante el Congreso del Estado a informar de algún asunto a su cargo, cuando para ello sea requerido;

IV. Designar a los representantes de la Secretaría ante los fideicomisos, comités, subcomités, consejos, juntas de gobierno de entidades paraestatales y grupos de trabajo interinstitucionales; y

V.- Las demás que se señalen en otras leyes, reglamentos o disposiciones legales que deba ejercerlas directamente.

ARTICULO 9°.- El Secretario sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar facultades a sus inferiores jerárquicos, en los términos del Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Son facultades delegables del Secretario, con exclusión de las facultades previstas en el Artículo 8° de este Reglamento, el resto de las contenidas en los Artículos 29 A y 29 C de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como Artículo 10 de este Reglamento y aquellas establecidas en otros ordenamientos e instrumentos jurídicos.

ARTICULO 10.- El Secretario tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren los Artículos 29 A y 29 C de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, reglamentos, decretos u otras disposiciones legales asignen a la Secretaría en materia de dichas atribuciones, contando entre otras las siguientes:

I. Emitir y aplicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría, los manuales, lineamientos, procedimientos, normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto a la ministración y administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos así como promover la innovación de la gestión pública y de las mejores prácticas gubernamentales, mediante la procuración de la excelencia en la gestión de los procesos, el desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información;

II.- Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones señaladas en la fracción anterior;

III.- Proponer a las Entidades Paraestatales, los lineamientos, manuales de organización, procesos, procedimientos, y en general, todo lo relativo a la ministración y administración de los bienes, pro-

ductos, servicios y recursos humanos así como a la innovación de la gestión pública y de las mejores prácticas gubernamentales, gestión de los procesos, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones;

IV.- Aprobar el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas y de los responsables y personal relacionado con las tecnologías de información, informática, procesos y/o calidad o equivalentes de las dependencias de la Administración Pública, desde nivel de Técnico Profesional A y B hasta Director General que realicen las funciones a que se refiere el Artículo 29 A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado previo acuerdo con el Gobernador;

V.- Formalizar el ingreso y llevar los controles administrativos del personal de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

VI.- Proponer el tabulador de sueldos y salarios que se aplicará en las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como el que se aplique en las Entidades;

VII.- Instrumentar y ejecutar el Servicio Civil de Carrera;

VIII.- Integrar, elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas para su pago, la nómina de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, efectuando las retenciones fiscales y practicando los descuentos que legalmente correspondan;

IX.- Autorizar previo acuerdo con el Gobernador del Estado, las propuestas de la creación de nuevas áreas en las dependencias de la Administración Pública Estatal que no se encuentren previstas en este ordenamiento;

X.- Tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos;

XI.- Firmar conjuntamente con el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno los nombramientos de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

XII.- Adquirir los bienes, productos y servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Estatal, para el cabal funcionamiento de ellas y ejercer las atribuciones previstas en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes para estos efectos;

XIII.- Expedir, en coordinación con el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado los manuales, normas, políticas y lineamientos aplicables a las adquisiciones y enajenaciones para todos los tipos de procedimientos que regula la Ley Patrimonial del Estado, así como los relativos al mantenimiento, cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;

XIV.- Emitir los lineamientos para el arrendamiento o uso de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Aprobar, sin perjuicio de la competencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, los catálogos de bienes y servicios susceptibles de adquirir y contratar;

XVI. Vigilar y controlar el mantenimiento de las instalaciones de "La Secretaría" y de las demás dependencias del Poder Ejecutivo;

XVII.- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con las personas de derecho público o privado sobre cualquier materia de su competencia;

XVIII.- Proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Estatal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XIX.- Administrar los Talleres Gráficos del Estado, para proveer a las dependencias de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XX.- Administrar los seguros de las dependencias de la Administración Pública Estatal, y de las entidades que lo soliciten;

XXI.- Administrar, controlar y vigilar los Almacenes Generales de bienes consumibles de la Administración Pública Estatal;

XXII.- Expedir certificados y constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia;

XXIII.- Llevar el control de los pagos a proveedores de los servicios básicos la estadística de los gastos por dependencia y en su caso proponer las medidas de racionalidad y austeridad en la adquisición de bienes y servicios;

XXIV.- Llevar el control y mantenimiento de los estacionamientos oficiales públicos;

XXV.- Llevar el control y resguardo de los anuncios espectaculares y carteleras propiedad del Gobierno del Estado;

XXVI.- Atender los requerimientos de montaje, instalación y escenografía de los eventos oficiales del C. Gobernador y de cualquier evento público o privado que le sean solicitados;

XXVII.- Coadyuvar con la Contraloría General del Estado en el establecimiento de las normas para la recepción y entrega de las dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXVIII.- Normar, promover, coordinar, adoptar, desarrollar y unificar los programas sectoriales de Buen Gobierno, así como las funciones de innovación, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información y excelencia en la gestión de los procesos que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como proponer su implementación a los organismos descentralizados;

XXIX.- Dictar los lineamientos para la operación de los sistemas electrónicos mediante la utilización de firma electrónica, de observancia obligato-

ria para las dependencias de la Administración Pública Estatal, y proponerlo a las entidades paraestatales;

XXX.- Llevar la administración y control del personal, tanto de base como de confianza, con especial atención en las relaciones con el sindicato; y

XXXI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, en convenios, contratos o cualquier tipo de acuerdo.

### **CAPITULO III**

#### **De las Facultades de la Coordinación y Direcciones Generales**

ARTICULO 11.- Al frente de la Coordinación y de las Direcciones Generales habrá un Coordinador y Director General respectivamente, que se auxiliará de los, Directores de Area, Jefes de Departamento y personal necesarios para el ejercicio de sus facultades y que estén previstos en la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO 12.- Corresponde a los titulares de la Coordinación y Direcciones Generales, el ejercicio de las facultades y obligaciones que les señalen los ordenamientos legales, las que acuerde el Secretario, y las siguientes en común:

I. Planear, organizar, dirigir, implementar, evaluar, controlar y retroalimentar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas que integren la Coordinación o Dirección General a su cargo;

II. Acordar con el Secretario, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Coordinación o Dirección General a su cargo;

III. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;

IV. Formular y proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades propias de su área así como de aquellas que específicamente les encomiende el Secretario, estos proyectos deberán ser acompañados del presupuesto correspondiente;

V. Proponer al Secretario, los lineamientos, manuales de organización, procesos, procedimientos, y en general, todo lo relativo a la ministración y administración de los bienes, productos, servicios y recursos humanos así como a la modernización, desarrollo informativo, simplificación administrativa y de gestión de la calidad, según el ámbito de su competencia, que deberán proponerse a las entidades paraestatales para su implementación;

VI. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, así como de las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores que consten por escrito, y aquellas que se emitan en ejercicio de las facultades y en función de las atribuciones de su competencia;

VII. Proponer al Secretario los ajustes a las estructuras individuales de sus áreas;

VIII. Asesorar e informar, en asuntos de su competencia y especialidad, a los servidores públicos de la Secretaría y emitir por conducto de ésta, los criterios de resolución a las solicitudes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;

IX. Coordinarse entre sí los titulares de la Coordinación y Direcciones Generales de la Secretaría cuando así convenga al mejor cumplimiento de los planes y programas de ésta;

X. Expedir certificados y constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia;

XI. Proyectar los acuerdos, convenios y contratos relativos a los asuntos de su competencia que deban ser suscritos por el Secretario; y

XII. Las demás que le señalen sus superiores o les confieran otros ordenamientos legales.

### **CAPITULO IV**

#### **De la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales**

ARTICULO 13.- La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales es la Unidad Administrativa encargada de normar, coordinar, implementar, desarrollar, unificar las funciones de innovación, desarrollo de las tecnologías de información y el soporte a la infraestructura de las telecomunicaciones y las tecnologías de información y excelencia en la gestión de los procesos, que requieran las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, así como proponer su implementación a las entidades paraestatales.

ARTICULO 14.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales contará con un Coordinador y las siguientes Direcciones Generales:

A.- Dirección General de Competitividad de Procesos.

B.- Dirección General de Proyectos de Tecnologías de Información.

C.- Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información.

ARTICULO 15.- El Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer, dirigir, controlar las políticas y el funcionamiento de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, de conformidad con la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades señaladas por su superior;

II.- Elaborar y proponer al Secretario los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

III.- Establecer las comisiones, consejos, comités internos y enlaces tecnológicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la coordinación, sobre asuntos de su competencia;

IV. Coordinar las actividades de planeación estratégica de la Secretaría así como la sectorial con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la procuración de la excelencia de los procesos requeridos en la gestión gubernamental y la prestación de los servicios a la ciudadanía;

VI. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la adopción de las mejores prácticas gubernamentales en los procesos sustantivos;

VII. Coordinar, asesorar y establecer los lineamientos en el desarrollo, identificación, selección, adquisición, subcontratación, adopción y seguimiento de tecnologías de información así como de la infraestructura relacionada con informática, telecomunicaciones, electrónica, mediante dictámenes de factibilidad y confiabilidad y proponer su aplicación a las Entidades Paraestatales;

VIII. Coordinar y supervisar los proyectos en infraestructura y soporte de las tecnologías de información y comunicaciones, tales como redes de voz, datos y video; así como la emisión y supervisión de las políticas y normas de operación informática y seguridad de la información de la Administración Pública Estatal;

IX. Normar y supervisar la operación de los sistemas de información, la red gubernamental, las bases de datos y servidores de la Administración Pública Estatal;

X.- Administrar la Red Gubernamental, el Portal del Gobierno del Estado y los servicios de Internet e Intranet del Gobierno del Estado;

XI.- Establecer, coordinar y supervisar las políticas y procedimientos para el diseño y operación de los servicios a ser ofrecidos en el Portal de Gobierno y mejorar la interacción entre el ciudadano y el Gobierno;

XII.- Integrar la red estatal de telecomunicaciones y seguridad que permita unir en línea con voz, datos y video, todas las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado;

XIII. Dictar los lineamientos para la operación de los sistemas electrónicos cuando esto fuera posible en términos de la legislación aplicable para la utilización de la firma electrónica de manera obligatoria para las dependencias y proponerla en las Entidades Paraestatales;

XIV. Coordinar la formación, operación y seguimiento de grupos de trabajo efectivos relacionados con la procuración de la excelencia de los procesos y de las tecnologías de información;

XV. Coadyuvar con la Dirección General de Capital Humano en establecer los lineamientos para la identificación de necesidades de capacitación y formación en temas relacionados con la excelencia de los procesos y de las tecnologías de la información e infraestructura de telecomunicaciones;

XVI. Validar las necesidades de certificación y selección de proveedores en temas relacionados con la excelencia de los procesos y de las tecnologías de la información;

XVII.- Proponer la designación y remoción de los servidores públicos adscritos a la Coordinación y de aquellos que realicen funciones de innovación, desarrollo informático, simplificación administrativa y de la gestión de la calidad las dependencias de la Administración Pública Estatal;

XVIII.- Establecer y dar seguimiento a las políticas relacionadas con la operación del Portal de Gobierno del Estado incluyendo Intranet;

XIX.- Coordinar el Centro de Desarrollo de Sistemas Inteligentes, integrado por todos los desarrolladores de tecnologías de información del Gobierno del Estado, incluyendo los del Portal de Gobierno del Estado;

XX.- Asesorar, colaborar, coordinar e intercambiar las mejores prácticas gubernamentales, previo convenio o acuerdo de colaboración con instituciones educativas, dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal;

XXI.- Y las demás que le asigne expresamente el Secretario u otros ordenamientos legales.

#### SECCION I

##### *De la Dirección General de Competitividad de Procesos*

ARTICULO 16.- El Director General de Competitividad de Procesos tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer los nuevos métodos de trabajo basados en una estrategia de desarrollo de procesos, sistemas de gestión de la calidad;

II.- Identificar las mejores prácticas y promover su adopción e instrumentación en las dependencias y entidades de la Administración Pública;

III.- Brindar asesoría a las dependencias del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales que así lo soliciten de acuerdo a los programas que para tal efecto se establezcan en materia de su competencia y orientados a la gestión gubernamental de clase mundial;

IV.- Proponer a la Dirección General de Capital Humano la capacitación especializada al personal relacionado con los sistemas de gestión de procesos, proyectos e infraestructura de las tecnologías de información y telecomunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

V.- Proponer y coordinar proyectos o mejores prácticas que permitan que los servicios se orienten a la ciudadanía, demuestren la transparencia de las acciones de gobierno, mejoren la productividad en la gestión de los procesos, con seguridad jurídica y contribuyan al desarrollo estratégico;

VI. Proponer políticas o lineamientos generales de seguimiento y estandarización de los proce-

tos y simplificación y mejora regulatoria de las actividades de la gestión gubernamental;

VII.- Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y estándares establecidos por la Coordinación General en el desarrollo y operación de los proyectos, para cumplir con la estrategia de desarrollo de procesos, sistemas de gestión de la calidad;

VII.- Las demás que le atribuya los decretos, reglamentos y acuerdos o que expresamente le confieran sus superiores jerárquicos.

## SECCION II

### *De la Dirección General de Proyectos de Tecnologías de Información*

ARTICULO 17.- Además de las facultades genéricas a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, al Director General de Proyectos de Tecnologías de Información le corresponde:

I.- Determinar, desarrollar por sí o a través de terceros y adoptar en forma coordinada con las dependencias del Poder Ejecutivo los sistemas de información que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

II.- Promover la investigación de soluciones de tecnologías de información que estén de acuerdo a la estrategia de gestión pública de clase mundial, transparente, efectiva y sustentable;

III.- Implementar mecanismos para administrar la información de sistemas operacionales, garantizando la veracidad, calidad, accesibilidad y eficiencia en la integración de los datos;

IV.- Otorgar capacitación en el uso de herramientas de tecnológicas de información al personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de acuerdo a los programas que para tal efecto se establezcan en coordinación con la Dirección General de Capital Humano;

V.- Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y de los estándares establecidos por la Coordinación, en el desarrollo y operación de los proyectos y sistemas para cumplir con la estrategia sectorial de la Administración Pública Estatal;

VI.- Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos generales para la selección y desarrollo de tecnologías de información, así como la selección de los proveedores que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública de acuerdo a los programas sectoriales o programas operativos autorizados;

VII.- Proponer las políticas y lineamientos para la conformación y mantenimiento del Portal de Gobierno del Estado incluyendo Intranet y vigilar su cumplimiento;

VIII.- Apoyar en la administración del Centro de Desarrollo de Sistemas Inteligentes que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública para su gestión gubernamental;

IX.- Asegurar la integridad e integración de los sistemas de información, así como la confiabilidad y la disponibilidad de la información, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

X.- Las demás que le atribuya los decretos, reglamentos y acuerdos o que expresamente le confieran sus superiores jerárquicos.

## SECCION III

### *De la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información*

ARTICULO 18.- Además de las facultades genéricas a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, al Director General de Soporte a las Tecnologías de Información le corresponde:

I.- Coordinar la integración, homologación, el control y el uso de la red gubernamental así como la utilización de tecnologías de información para facilitar la gestión pública en las dependencias de la Administración Pública Estatal y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

II.- Proponer las normas, políticas y estándares de calidad y de servicio para la contratación y uso de los servicios de Internet e Intranet y de la red gubernamental de la Administración Pública Estatal;

III.- Asegurar y coordinar la operación de la red de telecomunicaciones mediante la conexión de las dependencias y entidades de la Administración Pública a la red gubernamental de voz, datos y video;

IV.- Normar, integrar y homogenizar la red de procesamiento y almacenamiento de datos, optimizando los recursos de infraestructura y proporcionando seguridad de la información en la Administración Pública Estatal;

V.- Proporcionar a las dependencias y entidades que así lo soliciten, los servicios de soporte a las tecnologías de información mediante sistemas inteligentes de atención que permitan la continua operación de sus sistemas de gestión;

VI.- Diseñar, instalar y mantener actualizada y operando óptimamente la infraestructura y sistemas de tecnología de información, así como la red de telecomunicaciones de la Administración Pública Estatal;

VII.- Coordinar el levantamiento y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con tecnologías de la información de las dependencias del Poder Ejecutivo y en su caso de las Entidades Paraestatales;

VIII.- Proponer los lineamientos generales para administrar los sistemas de voz, datos, video y telecomunicaciones con eficiencia y calidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

IX.- Elaborar y proponer los lineamientos generales, así como emitir recomendaciones y otorgar asesorías para la adquisición de bienes y servi-

cios en materia de tecnologías de información y telecomunicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de acuerdo a su techo y suficiencia presupuestal respectivamente, y apoyar a la Dirección General de Adquisiciones en el establecimiento de los requisitos para realizar las mejores adquisiciones para Gobierno del Estado;

X.- Gestionar la red gubernamental y los servicios de Internet e Intranet del Gobierno del Estado, ofreciendo la plataforma para la gestión y los servicios públicos que las dependencias y entidades requieran ofrecer en medios electrónicos;

XI.- Elaborar y proponer los lineamientos generales normativos y establecer las mejores prácticas para el respaldo de la información electrónica y recuperación de desastres, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública;

XII.- Mantener la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los sistemas de gestión y de la información electrónica mediante controles contra ataques e intentos de penetración al esquema de seguridad de la red gubernamental, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso con proveedores;

XIII.- Promover la adopción de las mejores prácticas para la conservación de documentos históricos y sustantivos para la gestión gubernamental de las dependencias y entidades de la Administración Pública, mediante procesos confiables y sustentables de digitalización de información;

XIV.- Promover las mejores prácticas para optimizar los recursos humanos destinados al soporte a las tecnologías de la información, mediante la coordinación, la integración y el apoyo entre los responsables informáticos de las dependencias y entidades de la Administración Pública e incrementando continuamente las capacidades técnicas del personal;

XV.- Elaborar y proponer los lineamientos generales normativos y su seguimiento al sistema integral de licenciamiento y contratos de servicios a las tecnologías de información, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y la Dirección General de Adquisiciones, para lograr las mejores condiciones posibles;

XVI.- Las demás que le atribuyan los decretos, reglamentos y acuerdos o que expresamente le confieran sus superiores jerárquicos.

## CAPITULO V

### De la Dirección General de Adquisiciones

ARTICULO 19.- La Dirección General de Adquisiciones atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Secretario:

a) Los proyectos de manuales, normas, políticas y lineamientos aplicables a las adquisiciones y enajenaciones para todos los tipos de procedi-

mientos que regula la Ley Patrimonial del Estado, así como los relativos al mantenimiento, cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;

b) Los proyectos de lineamientos para el arrendamiento y uso de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios que se requieran de conformidad con la legislación aplicable;

c) Las modificaciones a los Manuales a que se refiere el inciso a) anteriormente señalado, con el fin de mantenerlo actualizado, así como las mejoras a los procedimientos para la comprobación de la calidad, especificaciones y cantidades en las adquisiciones y enajenaciones;

d) Los catálogos de bienes y servicios susceptibles de adquirir y contratar, difundirlos entre los Directores Administrativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales y proponer las medidas necesarias para su mantenimiento y actualización; y

e) Los formatos conforme a los cuales se documentarán las requisiciones, pedidos y contratos de adquisición, así como la suscripción de los contratos correspondientes.

II. Difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos relativos a la adquisición, enajenación, mantenimiento, uso y cuidado de bienes, arrendamiento y contratación de servicios entre las Dependencias y Entidades Paraestatales que adquieran, enajenen, arrienden bienes o contraten servicios, en términos de la Ley Patrimonial, y prestar la asesoría y orientación en dichas materias, cuando lo soliciten;

III. Proyectar, en el ámbito de su competencia, los contratos cuya suscripción, corresponda al Secretario, por razón de la competencia que los ordenamientos jurídicos le confieran;

IV. Realizar estudios de mercado, dictámenes y avalúos, o tramitar su elaboración de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Patrimonial;

V. Instrumentar y resolver los procedimientos de adquisición y enajenación que determinen las leyes de la materia, salvaguardando la competencia de los comités y personas que intervengan de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VI. Documentar los pedidos y contratos de adquisición, así como tramitar ante la Secretaría de Finanzas los pagos a proveedores previa recepción satisfactoria de los respectivos bienes y servicios;

VII. Recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de los procedimientos para la adquisición de bienes, productos o servicios que determinen la leyes de la materia; así como cualquier otra que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado le encomiende en el ámbito de sus atribuciones;

VIII. En el ámbito de su competencia, suministrar en tiempo y forma los bienes y servicios

requeridos por las dependencias y entidades requisitantes;

IX. Organizar, administrar y custodiar el archivo de los expedientes relativos a su competencia;

X. Controlar, operar, mantener actualizado y difundir entre los Directores Administrativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales el Padrón Unico de Proveedores del Gobierno del Estado, así como el Apéndice de dicho Padrón;

XI. Asesorar y dar orientación a los proveedores, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de registro en el Padrón Unico de Proveedores del Estado y de procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y contratación de servicios;

XII. Dirigir y evaluar el proceso administrativo de las actividades realizadas por el personal adscrito a la Dirección y promover en coordinación con la Dirección General de Capital Humano programas de capacitación permanente;

XIII. Solicitar a los Directores Administrativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales adscritas al Poder Ejecutivo del Estado, que durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, remitan a la Secretaría los programas anuales de adquisiciones, los cuales deberán considerar e integrar todos los centros de costos correspondientes a cada Dependencia o Entidad Paraestatal, a efecto de precisar las necesidades de bienes y servicios requeridos;

XIV. Aplicar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal que sean expedidas;

XV. Asesorar y brindar asistencia técnica para adquirir bienes y servicios a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios que así lo soliciten por escrito;

XVI. Los demás que le atribuya expresamente el Secretario y otros ordenamientos jurídicos.

## CAPITULO VI

### De la Dirección General de Capital Humano

ARTICULO 20.- La Dirección General de Capital Humano, atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear las necesidades de personal relativo a los procesos de reclutar, seleccionar, capacitar, controlar y evaluar al personal que preste servicios en las dependencias adscritas al Poder Ejecutivo o de las Entidades Paraestatales que así lo soliciten;

II. Elaborar y proponer al Secretario los tabuladores de sueldos y salarios que se aplicará en dependencias de la Administración Pública Estatal así como el que se aplique en las entidades, de acuerdo a los incrementos autorizados anualmente;

III. Integrar y elaborar la nómina de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública del Estado, y solicitar el pago de

remuneraciones al personal a la Secretaría de Finanzas, efectuando las retenciones fiscales y practicando los descuentos que legalmente correspondan;

IV. Elaborar el presupuesto anual de remuneraciones al personal adscrito a la Administración Pública del Estado, con base en las plantillas de personal, tabuladores salariales y políticas correspondientes y remitirlo a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas o del área que corresponda para su incorporación en el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos del Estado;

V. Ejecutar las acciones para la instrumentación del Servicio Civil de Carrera;

VI. Coadyuvar en la tramitación de los nombramientos de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo;

VII. Tramitar las remociones, renunciaciones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo;

VIII. Formalizar el ingreso y llevar los controles administrativos del personal, de las dependencias del Poder Ejecutivo;

IX. Suscribir los contratos relativos a los asuntos de su competencia o que los ordenamientos jurídicos le confieran;

X. Elaborar y actualizar los catálogos de puestos del Poder Ejecutivo del Estado;

XI. Organizar y actualizar el escalafón de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados;

XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos; (Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, Manual de Políticas y Lineamientos de Administración de Personal, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social), sin perjuicio de la esfera competencial de otras autoridades;

XIII.- Aplicar las medidas disciplinarias a los trabajadores de las dependencias del Poder Ejecutivo en términos del Reglamento Interior de Trabajo;

XIV. Formular anualmente el calendario de vacaciones, días de descanso obligatorio, días de descanso otorgados por confirmar de las oficinas públicas del Poder Ejecutivo, para que sea sometido por el Secretario, para su aprobación a la consideración del Gobernador del Estado;

XV. Estudiar y proponer las políticas conforme a las cuales deberán atenderse los requerimientos de personal, e intervenir, en su caso, en la selec-

ción, nombramiento, ubicación y reubicación del personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como llevar el control y registro del mismo;

XVI. Elaborar estudios relacionados con la valuación de puestos y administración de sueldos, salarios y prestaciones, para efectos de elaborar el anteproyecto del presupuesto anual para el pago de servidores públicos del Poder Ejecutivo;

XVII. Proponer y fomentar las actividades de recreación e integración familiar de los servidores públicos del Gobierno del Estado, proponiendo para ello programas específicos en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Estatal;

XVIII. Estudiar y formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones legales, relacionadas con la administración de los recursos humanos de la Administración Pública Estatal;

XIX. Intervenir en representación de la Secretaría, ante las Instituciones de Seguridad Social y Servicios para los Servidores del Estado en lo relativo a las prestaciones que correspondan al personal de la Administración Pública Estatal;

XX. Establecer sistemas integrales de información de recursos humanos en coordinación con las áreas de informática de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, para que se tomen decisiones adecuadas y oportunas en esta materia;

XXI. Coordinar y definir la metodología para la detección de las necesidades de capacitación de los servidores públicos del Gobierno del Estado a nivel institucional, a fin de realizar programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, con el objetivo de propiciar la superación individual y colectiva de los servidores públicos para que puedan cumplir ampliamente con el propósito de servicio a la comunidad;

XXII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Capacitación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; y coordinar su ejecución a cargo de las áreas administrativas de cada Dependencia y Entidades Paraestatales que así lo soliciten;

XXIII. Asesorar al Secretario en la elaboración y revisión de convenios que celebre el Poder Ejecutivo Estatal con otras instituciones, organismos y entidades, en materia de administración de capital humano;

XXIV. Asesorar a los Municipios del Estado, a su solicitud, en la adopción de métodos y sistemas de administración del capital humano;

XXV. En general, realizar todas aquellas actividades relacionadas con la administración de capital humano del Gobierno del Estado;

XXVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones legales o que el Secretario le asigne.

## CAPITULO VII

### De la Dirección General de Servicios Integrales

ARTICULO 21.- La Dirección General de Servicios Integrales, atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Atender los requerimientos de las dependencias del Poder Ejecutivo, de los elementos de trabajo y servicios como mantenimiento eléctrico, mantenimiento y conservación de edificios y mantenimiento de vehículos de Gobierno del Estado;

II. Proveer en tiempo y forma los artículos de papelería, suministros, accesorios, artículos de limpieza y demás materiales relacionados con su función a las dependencias del Poder Ejecutivo; y la papelería oficial a las Entidades Paraestatales;

III. Administrar, controlar y vigilar el almacén de suministros del Gobierno del Estado;

IV. Administrar los Talleres Gráficos y Mecánico del Estado;

V. Realizar las instalaciones necesarias para los eventos y giras del Ejecutivo, Dependencias y Organismos Descentralizados que lo soliciten;

VI. Administrar el almacén de eventos públicos del Estado para las operaciones de recepción, registro, guarda y despacho de mercancías y materiales en los almacenes a su cargo;

VII. Elaborar y proponer al Secretario los anteproyectos de reglamentos, lineamientos, decretos, y otras disposiciones legales relacionadas con la administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales para las dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados;

VIII. Proyectar, en el ámbito de su competencia, los contratos cuya suscripción, corresponda al Secretario, por razón de la competencia que los ordenamientos jurídicos le confieran;

IX. Atender las necesidades relativas al mantenimiento y conservación de mobiliario, equipo, edificios, e instalaciones al servicio del Gobierno Estatal, regulando y coordinando todo cambio en las mismas;

X. Supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Gobierno del Estado;

XI. Analizar costos y llevar el control de los teléfonos celulares asignados a los funcionarios de la Administración Pública; administrar y controlar el uso de radios y radio localizadores;

XII. Controlar y administrar los consumos de luz, agua, teléfonos, gasolina y gas de todas las dependencias de la Administración Pública, promoviendo campañas de ahorro en el consumo de los básicos;

XIII. Supervisar y administrar los seguros de vehículos y bienes muebles e inmuebles de las dependencias del Gobierno del Estado, Organismos

mos Públicos Descentralizados y Municipios que lo soliciten y que por sus características lo requieran;

XIV. Controlar y supervisar los servicios de intendencia en todas las dependencias del Gobierno del Estado;

XV. Dar mantenimiento y controlar todas las estructuras y carteleras de anuncios del Gobierno del Estado;

XVI. Controlar y supervisar el mantenimiento a los extintores de uso de las dependencias de Gobierno del Estado, en concordancia con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección de Protección Civil;

XVII. Programar, controlar y supervisar las fumigaciones en las dependencias del Gobierno del Estado;

XVIII. Administrar los estacionamientos de Gobierno del Estado;

XIX. Analizar y evaluar aquellos artículos y materiales que sean de constante demanda y adquisición para solicitar al Secretario para que los mismos sean incorporados al inventario para su manejo por el Almacén de Suministros;

XX. Los demás que le confieren las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales o el Secretario le asigne.

### **CAPITULO VIII**

#### **De la Dirección General Jurídica**

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección General Jurídica a través de su titular, el despacho, atención y resolución que en razón de sus atribuciones son de su competencia, en ejercicio de las facultades delegadas a que luego se alude:

I. Fungir como órgano de consulta jurídica de la Secretaría y de sus Unidades Administrativas;

II. La representación legal de la Secretaría en los juicios y procesos de cualquier orden que se ventilen ante los Tribunales Judiciales y Administrativos Locales y Federales, en que aquella sea parte, como demandado, demandante, tercero perjudicado o autoridad responsable;

III. Proponer los términos de los informes previos y justificados que en el Juicio de Amparo deban rendir el Secretario y los servidores públicos de las unidades administrativas en los asuntos competencia de la Secretaría, intervenir como tercero perjudicado, proponer los términos de los recursos que procedan, así como realizar, en general, todas las promociones que en dichos juicios se requieran;

IV. Revisar y validar la sustentación jurídica de los convenios, contratos o acuerdos en que la Secretaría sea parte o tenga injerencia alguna, así como revisar y dictaminar su celebración y alcances legales en aquellos que se le proponga celebrar por otras personas físicas o morales;

V. Formular proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos que el titular de la dependencia ordene;

VI. Ser órgano de consulta en la materia que compete a la Secretaría;

VII. Vigilar permanentemente que los actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Secretaría, se realicen estrictamente apegados a derecho;

VIII. Expedir las certificaciones de las constancias y documentos de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

IX. Proponer al Secretario, la designación, promoción o remoción del personal de la Dirección General Jurídica;

X. Proyectar las resoluciones que emita la Dirección General de Capital Humano relativa a las medidas disciplinarias que aplique a los trabajadores; y

XI. Las demás que le atribuyan expresamente el Secretario u otros ordenamientos legales.

### **CAPITULO IX**

#### **De la Dirección General Administrativa**

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección General Administrativa:

I.- Vigilar y aplicar en su caso las normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto al personal, capacitación, presupuesto, patrimonio estatal, servicios generales y recursos materiales;

II.- Definir y proponer a la Secretaría las políticas, normas y sistemas para desarrollar una administración programada y eficiente;

III.- Evaluar sistemáticamente los manuales de procedimientos y proponer criterios de mejoras necesarias que redunden en mejor atención al público, mayor eficiencia en el uso de los recursos y desarrollo de funciones;

IV.- Realizar y coordinar los trámites para la contratación del personal requerido por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, previo acuerdo con el titular de la Secretaría;

V.- Supervisar y controlar a todo el personal de la Secretaría de Gestión e Innovación en materia de cumplimiento del Reglamento Interior del Trabajo;

VI.- Elaborar y proponer para su aprobación el presupuesto de gasto corriente para la Secretaría;

VII.- Ejercer el gasto corriente conforme al presupuesto autorizado;

VIII.- Proveer de insumos necesarios a la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones;

IX.- Atender todas las peticiones del personal de la Secretaría, relativas a los recursos necesarios para la realización del trabajo;

X.- Gestionar y controlar, en su caso, el flujo de erogaciones con base al presupuesto asignado;

XI.- Gestionar los trámites necesarios ante las diversas Secretarías, para el manejo de los recursos;

XII.- Apoyar a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;

XIII.- Gestionar ante los proveedores las mejores cotizaciones y condiciones de pago para la adquisición de los diversos bienes y servicios que requiere la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Adquisiciones;

XIV.- Coordinar y controlar los trámites de arrendamientos que utilice la Secretaría, y su gestión ante las áreas correspondientes;

XV.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles al servicio de las unidades administrativas de la Secretaría, con sus resguardos;

XVI.- Controlar y coordinar la información solicitada por la Contraloría en materia de control de mobiliario y equipo;

XVII.- Supervisar el buen manejo del gasto ejercido verificando que no haya excedentes en el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas, de conformidad a la Ley Patrimonial, Manual de Adquisiciones y el Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en la Administración Pública Estatal y las demás disposiciones aplicables;

XVIII.- Controlar y gestionar los trámites de movimientos de incidencia del personal de la Secretaría;

XIX.- Evaluar y vigilar en coordinación con la Dirección General de Capital Humano, la capacitación del personal;

XX.- Proponer al Secretario para su aprobación, en coordinación con la Dirección General de Capital Humano, los programas anuales de capacitación;

XXI.- Llevar a cabo los procesos de comprobación y/o reembolso de los egresos originados por concepto de papelería, suministros, accesorios, artículos de limpieza y demás materiales relacionados con su función, gestionando el trámite de los gastos generados por las áreas en dichos conceptos;

XXII.- Llevar a cabo el procedimiento de recepción y pago de facturas relacionados con proveedores de los servicios y productos descritos en la fracción anterior;

XXIII.- Formular y proponer los proyectos de planes y programas que le correspondan; y

XXIV.- En general realizar todas aquellas actividades que expresamente acuerde el Secretario o le confieran otras disposiciones legales.

## CAPITULO X

### De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría

ARTICULO 24.- El Secretario de Gestión e Innovación será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores a treinta días por los Directores Generales en el ámbito de su competencia, en ausencias mayores será suplido por quien designe el Gobernador del Estado.

ARTICULO 25.- Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales o accidentales menores a quince días, por sus Directores de Area en el ámbito de sus competencias o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen, si la ausencia es mayor será suplido por quien designe el Secretario de Gestión e Innovación.

ARTICULO 26.- Los Directores de Area, Jefes de Departamento y demás personal de la Secretaría serán suplidos en sus ausencias temporales menores a quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos mismos señalen, si la ausencia es mayor será suplido por quien designe el Director General correspondiente.

#### ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión e Innovación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Aguascalientes.*

*LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ,  
Secretario General de Gobierno.*

*ING. FLORENTINO REYES BERLIE,  
Secretario de Gestión e Innovación.*

### MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

## II.- MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO:

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 25/IX/2000)

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 8/XI/2001)

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

(P.O. 10/XI/1996)

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 12/XI/2001)

- Código Civil del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 08/X/1995)

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 16/VII/1989)

- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 26/VIII/2002)

- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".

(P.O. 24/IX/2001)

- Manual Unico de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 07/XI/2005)

- Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 07/XI/2005)

## III.- DEFINICION DE TERMINOS:

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

**SECRETARIA:** Secretaría de Gestión e Innovación.

**CONTRALORIA:** Contraloría General del Estado.

**ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**COMITE:** El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

**LEY:** Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

## IV.- OBJETIVOS DEL COMITE:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.

2. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

3. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación de los respectivos Comités de las entidades o dependencias y Subcomités de las dependencias, en materia de adquisiciones y enajenaciones, a solicitud expresa de dichos órganos mediante la requisición correspondiente.

4. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

## V.- INTEGRACION DEL COMITE:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley, el Comité estará integrado por:

**PRESIDENTE:** Secretario de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes.

**SECRETARIO EJECUTIVO:** Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión e Innovación.

**VOCAL:** Representante de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**VOCAL:** Representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.

**VOCAL:** Representante de la Cámara Nacional de Comercio Aguascalientes.

**VOCAL:** Representante de la Contraloría General del Estado.

**VOCAL:** Representante del área requisitante.

- El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

- El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

- El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Director de Licitaciones y Concursos, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, salvo las siguientes no delegables:

- a) Solicitar a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado la radicación de fondos para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en los respectivos contratos, en materia de licitación pública e invitación restringida.

- b) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.

- Los vocales podrán nombrar un suplente, quien deberá acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor.

#### VI.- FUNCIONES DEL COMITE:

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

##### *En materia normativa:*

- Proponer a la Secretaría los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización.
- Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Secretaría, así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias del Ejecutivo.
- Establecer políticas y lineamientos para los Comités de las dependencias y entidades y los Subcomités de las dependencias.
- Establecer, conjuntamente con la Secretaría, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- Deliberar y autorizar lo relativo a lo señalado en el 3er. párrafo del Artículo 80 de la Ley Patrimonial del Estado.

##### *En materia de evaluación y control:*

- Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor: los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.
- Solicitar a las dependencias o entidades su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.
- Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.
- Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Unico de Proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.
- Proponer a la Secretaría la exclusión del Padrón Unico de Proveedores del Gobierno del Estado, a aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un sólo pedido.

##### *En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas:*

- Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las unidades técnicas de las áreas requisitantes y las áreas de la Dirección General de Adquisiciones.
- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente.
- Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de esta Ley, los contratos y pedidos respectivos.
- Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.
- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el Artículo 57 de la Ley.
- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas.
- Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.
- Tener la intervención que las leyes y demás ordenamientos señalen en la enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.
- Hacer públicas por los medios legales idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

#### VII.- OPERACION DEL COMITE:

El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- La convocatoria para sesionar será formulada por el Presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité.
- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o su suplente.
- Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida tendrá de voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo.

- Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité.

- En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión.

- En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia de 3 sesiones continuas injustificadas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.

- Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas o en su caso el tiempo que según el asunto a tratar se requiera, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud.

- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los integrantes, asesores e invitados del Comité, mediante correo electrónico o entrega personal, por lo menos con dos días de anticipación o informar del asunto a tratar vía telefónica si no fuere relevante. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica.

- Con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria para licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a los miembros del Comité, y en su caso a los invitados y asesores, vía correo electrónico o mediante entrega personal con acuse de recibo.

- El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico o telefónica acerca de la sesión más próxima a celebrarse, al menos con 90 minutos de anticipación.

- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.

- El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y de la Cámara Nacional de Comercio Aguascalientes, así como sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes y asistentes sólo contarán con derecho a voz.

- La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de siete años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

- Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

#### VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE:

Del Presidente del Comité:

- I. Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;

- II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

- III. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

- IV. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

- V. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

- VI. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Del Secretario Ejecutivo:

- I. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

- III. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;

- IV. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité;

- V. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada contratación considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;

- VI. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

- VII. Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;

IX. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables;

X. Desarrollar las actas de dictamen; y

XI. Elaborar y presentar semestralmente ante el titular del Poder Ejecutivo, el informe de actividades realizadas por el Comité.

De los Vocales del Comité:

I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;

II. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

#### IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL:

El presente documento fue autorizado en la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, número RO-01-06, celebrada el día veintitrés del mes de enero del año dos mil seis.

#### X.- INTEGRANTES DEL COMITE:

##### *PRESIDENTE:*

*Ing. Florentino Reyes Berlie.*

##### *SECRETARIO EJECUTIVO:*

*Ing. José Fernando Pol Pérez.*

##### *VOCALES:*

##### *REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS:*

*C.P. C. Raúl Gerardo Cuadra García.*

##### *REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION:*

*Arq. Ricardo de Alba Obregón.*

##### *REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO AGUASCALIENTES:*

*Ing. Alfredo Sánchez Lecona.*

##### *REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:*

*C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta.*

## **MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

### I.- DISPOSICIONES GENERALES:

El presente manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

### II.- MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO:

a) Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

b) Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 8/VIII/05)

c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 8/XI/2001)

d) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

(P.O. 10/XI/1996)

e) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 25/VIII/03)

f) Código Civil del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 08/X/1995)

g) Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 16/VII/1989)

h) Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

(P.O. 26/VIII/2002)

i) Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".

(P.O. 24/IX/2001)

j) Manual de Adquisiciones.

(P.O. 1/VII/1999)

### III.- DEFINICION DE TERMINOS:

Para la aplicación de este manual, se entenderá por:

**UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**CONTRALORIA:** Contraloría General del Estado.

**ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**COMITE:** El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**LEY:** Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

#### IV.- OBJETIVOS DEL COMITE:

a) Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.

b) Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

c) Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación de las respectivas áreas de la dependencia, en materia de adquisiciones y enajenaciones, a solicitud expresa de dichas áreas.

d) Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

#### V.- INTEGRACION DEL COMITE:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley, el Comité estará integrado por:

**PRESIDENTE:** Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**SECRETARIO EJECUTIVO:** Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**VOCAL:** Representante de la Subdirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**VOCAL:** Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**VOCAL:** Representante del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**VOCAL:** Representante de la Contraloría General del Estado.

**VOCAL:** Representante del área requisitante.

a) El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de

este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

b) El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

c) El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, excepto la de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.

d) Los vocales podrán nombrar un suplente, quien deberá acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor por el titular de la dependencia u organismo correspondiente.

#### VI.- FUNCIONES DEL COMITE:

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

##### a) *En materia normativa:*

1) Proponer a la Universidad los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización.

2) Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.

3) Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Universidad, así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

4) Establecer conjuntamente con la Universidad, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

##### b) *En materia de evaluación y control:*

1) Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor: los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones parcial o total de pedidos o contratos.

2) Solicitar a las áreas su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.

3) Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

4) Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

5) Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.

6) Proponer a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la exclusión del Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un sólo pedido.

*c) En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas:*

1) Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las unidades técnicas de las áreas requisitantes y el departamento de Adquisiciones de la Universidad.

2) Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente.

3) Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos.

4) Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

5) Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el Artículo 57 de la Ley.

6) Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas.

7) Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.

8) Tener la intervención que las leyes y demás ordenamientos señalen en la enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.

9) Hacer públicas por los medios legales idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

**VII.- OPERACION DEL COMITE:**

El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

a) La convocatoria para sesionar será formulada por el Presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité.

b) Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o su suplente.

c) Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

d) Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo.

e) Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité.

f) En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión.

g) Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud.

h) Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los integrantes, asesores e invitados del Comité.

i) Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.

j) El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales del área de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes y asistentes sólo contarán con derecho de voz.

k) La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de siete años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

l) Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

m) Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

#### VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE:

##### a) *Del Presidente del Comité:*

1) Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité.

2) Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias.

3) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.

4) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.

5) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

6) En general, llevar a cabo aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

##### b) *Del Secretario Ejecutivo:*

1) Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité.

2) Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité.

3) Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente.

4) Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité.

5) Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite.

6) Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse.

7) Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran.

8) Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando

mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese.

9) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables; y

10) Desarrollar las actas de dictamen.

##### c) *De los Vocales del Comité:*

1) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten.

2) Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o incorformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

3) Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

#### IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL:

El presente documento fue autorizado en la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, celebrada el día treinta de enero de dos mil seis.

#### X.- INTEGRANTES DEL COMITE:

##### *PRESIDENTE:*

*Ing. Ricardo Roberto Avilés Tiscareño.*

##### *SECRETARIO EJECUTIVO:*

*Lic. Eduardo Pedroza Pedroza.*

##### *VOCALES:*

##### *REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES:*

*Lic. Ana Matilde San José Zeledón.*

##### *REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:*

*C.P. Mónica Guadalupe Valdés Garza*

##### *REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES:*

*Lic. Mauricio de la Serna Hernández.*

##### *REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:*

*C. P. Alejandro González De Alba.*

**COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

Con fundamento en los Artículos 26 fracción III y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del Artículo 8o. transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes, se han aprobado las tarifas de agua que a continuación se publican actualizadas conforme al Acuerdo aprobado en la sesión del Consejo Directivo, celebrada el dieciocho de diciembre de 1996.

(Tarifas de Agua, Valor Febrero de 2006)

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria, Nivel Doméstico

Rango	Volumen Base Mensual	Doméstico A		Doméstico B		Doméstico C	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$96,73	\$0,00	\$122,67	\$0,00	\$187,36	\$0,00
11 - 20	10	\$96,73	\$6,43	\$122,67	\$5,45	\$187,36	\$5,44
21 - 30	20	\$161,03	\$10,67	\$177,17	\$16,14	\$241,76	\$16,14
31 - 50	30	\$267,73	\$24,21	\$338,57	\$28,24	\$403,16	\$28,24
51 - 75	50	\$751,93	\$64,55	\$903,37	\$84,72	\$967,96	\$100,86
76 - 100	75	\$2.365,68	\$100,86	\$3.021,37	\$100,86	\$3.489,46	\$121,03
101 - en adelante	100	\$4.887,18	\$48,84	\$5.542,87	\$55,41	\$6.515,21	\$65,13

Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria Niveles Comercial e Industrial

Rango	Volumen Base Mensual	COMERCIAL		INDUSTRIAL	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$201,72	\$0,00	\$242,07	\$0,00
11 - 20	10	\$201,72	\$16,14	\$242,07	\$24,21
21 - 30	20	\$363,12	\$20,17	\$484,17	\$24,21
31 - 50	30	\$564,82	\$30,26	\$726,27	\$44,38
51 - 75	50	\$1.170,02	\$88,76	\$1.613,87	\$100,86
76 - 100	75	\$3.389,02	\$88,76	\$4.135,37	\$100,86
101 - 500	100	\$5.608,02	\$48,41	\$6.656,87	\$48,41
501 - 1.000	500	\$24.972,02	\$40,34	\$26.020,87	\$40,34
1.001 - 1.500	1.000	\$45.142,02	\$32,28	\$46.190,87	\$32,28
1.501 - en adelante	1.500	\$61.282,02	\$24,21	\$62.330,87	\$24,21

Tarifa Doméstica Rural con Memoria

Rango	Volumen Base Mensual	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 30	30	\$96,73	\$12,10

Descarga de Aguas Residuales

Precio Unitario por M <sup>3</sup> extraído (pozo propio)
\$4,95

Oficinas de Gobierno Estatales y Municipales y Mercados Municipales

Precio Unitario por M <sup>3</sup> consumido
\$20,17

Parques y Jardines

Precio Unitario por M <sup>3</sup> consumido
\$12,84

El apoyo que se otorga con el Fondo de Apoyo Social (FAS), se aplicará descontando el 50% sobre los primeros 20 metros cúbicos mensuales de consumo, a las personas que califiquen como beneficiarios.

Esta publicación se realiza en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 22 fracciones XVI y XXXII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

**ARQ. JESUS ADRIAN CASTILLO SERNA,  
DIRECTOR GENERAL.**

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal Convocatoria: A-001**

El H. Ayuntamiento de Aguascalientes a través del Comité de Adquisiciones, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y en cumplimiento a las disposiciones que establece el Código Municipal en materia de Adquisiciones de Bienes y Servicios en sus Artículos 118 fracción VI, 125 fracción IV y 126, convoca a todas las personas Físicas y Morales debidamente registradas de acuerdo al Código Municipal y que estén interesadas en participar, en la Licitación para las adquisiciones de la Obra Pública, en base a lo siguiente:

El origen de los recursos proviene del **Fidelcomiso del Centro Histórico**.

Costo de las bases	Fecha límite para inscripción y adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico, apertura económica y adjudicación
\$ 2,000,000	10/02/06	10/02/06 12:00 hr.	15/02/06 9:00 horas	16/02/06 9:00 horas
Clave	Descripción del Concepto			Unidad
ADD-001-06	Suministro de piedra natural tipo Pórfido en diferentes medidas y colores			M2
				Cantidad
				5,530

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags., en un horario de 9:00 a 13:00 horas.
  - La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas del Municipio, previa emisión de recibo de pago del Departamento de Licitación y Contratos.
  - Todos los eventos serán en la sala de concursos de esta Secretaría.
  - Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
  - No se otorgará anticipo alguno.
  - No se podrá subcontratar total o parcial.
  - Los tiempos y programas de suministros se indicarán en las bases de licitación.
  - La hora de entrega de propuestas técnicas y económicas será únicamente de 8:00 a 9:00 horas del día **15 de febrero** en el Departamento de Licitaciones y Contratos de la S.O.P.M.A.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- Inscribirse en las oficinas de esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Contratos en donde entregará la siguiente documentación.
1. Solicitud de participación por escrito.
  2. Copia de la declaración anual ante la S.H.C.P del año 2004 o 2005 en caso de tener esta última.
  3. Constancia de estar inscritos en el padrón de proveedores del Municipio o manifiesto de encontrarse en trámite dicho registro.
  4. Documentación que compruebe su capacidad técnica, preferentemente anexar copia de comprobantes de suministros similares a la convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel proveedor que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE MAS BAJA, que garantice la correcta y oportuna ejecución de la Adquisición respectiva, el fallo tendrá carácter de inapelable.
- Ley aplicable: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
  - Las condiciones de pago son: Pagos parciales contra entrega de mercancía.
  - La adjudicación será por paquete, no por partida.

Aguascalientes, Ags., 6 de febrero de 2006.  
ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE,  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.  
Rúbrica.

**MUNICIPIO DE COSIO, AGS.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

**CLASIFICACION POR UNIDAD DEL GASTO**

SERVICIOS PERSONALES	\$ 11'637,877.72
SERVICIOS NO PERSONALES	4'038,050.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	774,964.64
TRANSFERENCIAS	650,000.00
CONVENIO DEL H. AYUNTAMIENTO	250,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3'270,752.90
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3'784,247.10
OTROS GASTOS	1'015,432.14
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	1'040,000.00
BIENES INMUEBLES	50,000.00
OBRAS PUBLICAS	700,000.00
<b>TOTAL</b>	<b><u>27'211,325.00</u></b>

**CLASIFICACION POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

<b>CORPORACION MUNICIPAL</b>	<b>1'779,618.67</b>
SERVICIOS PERSONALES	1'779,618.67
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>4'679,581.05</b>
SERVICIOS PERSONALES	3'480,581.05
SERVICIOS NO PERSONALES	1'115,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00
<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>504,826.30</b>
SERVICIOS PERSONALES	504,826.30
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>	<b>1'019,056.86</b>
SERVICIOS PERSONALES	1'019,056.86
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>3'917,462.99</b>
SERVICIOS PERSONALES	1'762,462.99
SERVICIOS NO PERSONALES	1'490,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	665,000.00
<b>PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>	<b>633,847.82</b>
SERVICIOS PERSONALES	633,847.82
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-

<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 357,588.58</b>
SERVICIOS PERSONALES	357,588.58
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>AGUAS Y SANEAMIENTO</b>	<b>1'839,691.04</b>
SERVICIOS PERSONALES	578,726.40
SERVICIOS NO PERSONALES	1'256,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,964.64
<b>DELEGACION LA PUNTA</b>	<b>300,424.75</b>
SERVICIOS PERSONALES	295,424.75
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>260,375.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	260,375.00
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>537,182.30</b>
SERVICIOS PERSONALES	414,131.80
SERVICIOS NO PERSONALES	107,050.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000.00
<b>OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL</b>	<b>621,237.50</b>
SERVICIOS PERSONALES	551,237.50
SERVICIOS NO PERSONALES	65,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00
<b>NIVEL MUNICIPAL</b>	-
SERVICIOS PERSONALES	-
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
<b>TOTAL</b>	<b>16'450,892.86</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>650,000.00</b>
<b>CONVENIO DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>250,000.00</b>
<b>FONDO III</b>	<b>3'270,752.90</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>3'784,247.10</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1'015,432.14</b>
<b>MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>1'040,000.00</b>
<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>50,000.00</b>
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>700,000.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>27'211,325.00</b>

<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 11'637,877.72</b>
<b>CORPORACION MUNICIPAL</b>	<b>1'779,618.67</b>
SUELDOS ORDINARIOS	672,099.47
COMPENSACION ORDINARIA	890,492.53
PRIMA VACACIONAL	21,702.67
AGUINALDOS	195,324.00
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>3'480,581.05</b>
SUELDOS ORDINARIOS	388,717.74
COMPENSACION ORDINARIA	557,264.70
CANASTAS Y QUINQUENIOS	5,760.00
RENTA Y TRANSPORTE	1,440.00
PRIMA VACACIONAL	13,138.64
AGUINALDOS	118,247.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	288,382.98
PRIMA DE RETIRO	417,762.13
CUOTAS PATRONALES ISSSSPEA, IMSS E IMPUESTOS	900,000.00
VIATICOS	29,867.06
NOMINAS ESPECIALES	500,000.00
FONDO PRESTAMOS	200,000.00
HONORARIOS	60,000.00
<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>504,826.30</b>
SUELDOS ORDINARIOS	331,950.55
COMPENSACION ORDINARIA	111,311.57
PRIMA VACACIONAL	6,156.41
AGUINALDOS	55,407.77
<b>FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>	<b>1'019,056.86</b>
SUELDOS ORDINARIOS	770,334.46
COMPENSACION ORDINARIA	111,311.57
PRIMA VACACIONAL	12,245.08
AGUINALDOS	110,205.75
VIATICOS	2,000.00
CANASTAS Y QUINQUENIOS	10,080.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,880.00
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>1'762,462.99</b>
SUELDOS ORDINARIOS	1'419,631.31
COMPENSACION ORDINARIA	18,255.53
HORAS EXTRAS	20,000.00
PRIMA VACACIONAL	19,970.65
AGUINALDOS	179,735.85
VIATICOS	1,189.65
CANASTAS Y QUINQUENIOS	77,760.00
RENTA Y TRANSPORTE	25,920.00

<b>PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 633,847.82</b>
SUELDOS ORDINARIOS	485,346.72
COMPENSACION ORDINARIA	61,055.13
HORAS EXTRAS	1,000.00
PRIMA VACACIONAL	7,565.74
AGUINALDOS	68,300.23
VIATICOS	500.00
CANASTAS Y QUINQUENIOS	7,200.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,880.00
HONORARIOS	24,000.00
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>357,588.58</b>
SUELDOS ORDINARIOS	291,501.31
COMPENSACION ORDINARIA	18,261.29
PRIMA VACACIONAL	4,245.65
AGUINALDOS	39,260.33
CANASTAS Y QUINQUENIOS	2,880.00
RENTA Y TRANSPORTE	1,440.00
<b>AGUAS Y SANEAMIENTO</b>	<b>578,726.40</b>
SUELDOS ORDINARIOS	461,063.71
COMPENSACION ORDINARIA	18,778.01
PRIMA VACACIONAL	6,664.47
AGUINALDOS	59,980.21
VIATICOS	2,000.00
CANASTAS Y QUINQUENIOS	21,600.00
RENTA Y TRANSPORTE	8,640.00
<b>DELEGACION LA PUNTA</b>	<b>295,424.75</b>
SUELDOS ORDINARIOS	251,811.00
PRIMA VACACIONAL	3,497.38
AGUINALDOS	31,476.37
CANASTAS Y QUINQUENIOS	5,760.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,880.00
<b>AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>260,375.00</b>
SUELDOS ORDINARIOS	157,500.00
PRIMA VACACIONAL	2,187.50
AGUINALDOS	19,687.50
VIATICOS	1,000.00
HONORARIOS	80,000.00
RENTA Y TRANSPORTE	
<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>414,131.80</b>
SUELDOS ORDINARIOS	352,582.07
PRIMA VACACIONAL	4,896.97
AGUINALDOS	44,072.76
VIATICOS	2,500.00
CANASTAS Y QUINQUENIOS	7,200.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,880.00
<b>OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL</b>	<b>551,237.50</b>
HONORARIOS ASIMILADOS	551,237.50

<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>\$ 4'038,050.50</b>
<b>CORPORACION MUNICIPAL</b>	-
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1'115,000.00</b>
TELEFONOS	90,000.00
ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
GASTOS FERIA REGIONAL 2005	250,000.00
GASTOS FIESTAS PATRIAS	150,000.00
FESTEJOS CIVICOS VARIOS	150,000.00
DIFUSION E INFORMACION	80,000.00
ACTOS CIVICOS Y REUNIONES	80,000.00
ATENCION A VISITANTES	50,000.00
HONORARIOS	40,000.00
GASTOS INFORME ANUAL PRESIDENTE	60,000.00
DERECHOS DE PLAQUEO DE VEHICULOS	70,000.00
SERVICIOS BANCARIOS	35,000.00
SEGUROS DE VEHICULOS	10,000.00
<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	-
<b>FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>	-
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>1'490,000.00</b>
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	50,000.00
ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PUBLICO)	1'100,000.00
PARQUES Y JARDINES	5,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE VEHICULOS	300,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	20,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
<b>PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>	-
<b>AGUAS Y SANEAMIENTO</b>	<b>1'256,000.00</b>
TELEFONOS	-
ENERGIA ELECTRICA (POZOS)	1'100,000.00
DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA	100,000.00
REPARACION DE FUGAS	30,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	26,000.00
<b>NIVEL MUNICIPAL</b>	
<b>DELEGACION LA PUNTA</b>	<b>5,000.00</b>
MATERIALES Y SUMINISTRO	5,000.00
<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>107,050.50</b>
TELEFONOS	15,527.40
ENERGIA ELECTRICA	29,662.50
EVENTOS	60,000.00
ATENCION A VISITANTES	1,860.60
<b>OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL R.E.</b>	<b>65,000.00</b>
TELEFONOS	15,000.00
DIFUSION E INFORMACION	50,000.00

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 774,964.64</b>
<b>CORPORACION MUNICIPAL</b>	-
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>84,000.00</b>
IMPRESION DE FORMAS	20,000.00
PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	4,000.00
AGUA	10,000.00
UNIFORMES Y ACCESORIOS	50,000.00
<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	-
<b>FINANZAS Y ADMINISTRACION</b>	-
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>665,000.00</b>
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	100,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	515,000.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA	50,000.00
<b>PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>	-
<b>AGUAS Y SANEAMIENTO</b>	<b>4,964.64</b>
IMPRESION DE FORMAS	4,964.64
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	-
<b>DELEGACION LA PUNTA</b>	-
<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>16,000.00</b>
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	6,000.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA	10,000.00
<b>OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL</b>	<b>5,000.00</b>
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	5,000.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>650,000.00</b>
SUBSIDIO FOMENTO AL DEPORTE	100,000.00
SUBSIDIOS Y DONATIVOS	400,000.00
SUBSIDIO A LA EDUCACION	150,000.00
<b>CONVENIOS AUTORIZADOS H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>250,000.00</b>
CONVENIOS AUTORIZADOS H. CABILDO	250,000.00
<b>FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL (F-3)</b>	<b>3'270,752.90</b>
GASTOS INDIRECTOS	98,122.60
OBRA PUBLICA	3'172,630.30
<b>FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F-4)</b>	<b>3'784,247.10</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1'015,432.14</b>
PASIVOS IMSS (ADEUDO \$ 660,000.00)	295,713.90
PAGO DEUDA PUBLICA (CAPITAL)	594,869.28
INTERES FINANCIERO (INTERES DEUDA PUBLICA)	124,848.96
<b>MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>1'040,000.00</b>
EQUIPO DE OFICINA	20,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
CONTENEDORES	500,000.00
<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>50,000.00</b>
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>700,000.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA**

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006

ARTICULO PRIMERO.- Durante el Ejercicio Fiscal del 2006, regirá en el Municipio de San José de Gracia, Ags., el siguiente Presupuesto de Egresos:

**I.- CLASIFICACION ECONOMICA**

<b>A) GASTO CORRIENTE</b>		<b>\$ 17'029,142.85</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 9'292,721.57	
SERVICIOS NO PERSONALES	4'603,500.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'040,921.28	
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	2'092,000.00	
<b>B) GASTO DE CAPITAL</b>		<b>4'835,000.00</b>
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL		
a) RAMO 33	4'305,000.00	
b) SERVICIO DE DEUDA	530,000.00	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>21'864,142.85</b>	<b>21'864,142.85</b>

**II.- CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

		%
1 SERVICIOS PERSONALES	9'292,721.57	42.50
2 SERVICIOS NO PERSONALES	4'603,500.00	21.06
3 MATERIALES Y SUMINISTROS	1'040,921.28	4.76
4 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	2'092,000.00	9.57
5 INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL	4'835,000.00	22.11
<b>TOTAL</b>	<b>21'864,142.85</b>	<b>100.00</b>

**III.- CLASIFICACION POR CONCEPTO**

<b>1 H. AYUNTAMIENTO</b>		<b>1'318,638.16</b>
SERVICIOS PERSONALES	1'298,638.16	
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00	
<b>2 PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>		<b>835,731.07</b>
SERVICIOS PERSONALES	655,731.07	
SERVICIOS NO PERSONALES	100,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00	
<b>3 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		<b>450,489.98</b>
SERVICIOS PERSONALES	439,489.98	
SERVICIOS NO PERSONALES	6,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00	
<b>4 DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		<b>470,796.86</b>
SERVICIOS PERSONALES	430,796.86	
SERVICIOS NO PERSONALES	20,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00	

<b>5 DIRECCION DE FINANZAS</b>		<b>\$ 498,362.13</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 488,362.13	
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00	
<b>6 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>816,759.44</b>
SERVICIOS PERSONALES	631,759.44	
SERVICIOS NO PERSONALES	100,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	85,000.00	
<b>7 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>1'544,894.32</b>
SERVICIOS PERSONALES	1'154,894.32	
SERVICIOS NO PERSONALES	40,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	350,000.00	
<b>8 DIRECCION DE AGUA POTABLE</b>		<b>3'156,736.18</b>
SERVICIOS PERSONALES	681,736.18	
SERVICIOS NO PERSONALES	2'325,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	
<b>9 DEPARTAMENTO DE CATASTRO</b>		<b>129,113.41</b>
SERVICIOS PERSONALES	125,613.41	
SERVICIOS NO PERSONALES	2,500.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00	
<b>10 AREA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>267,698.61</b>
SERVICIOS PERSONALES	252,698.61	
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00	
<b>11 DIRECCION DE PLANEACION</b>		<b>181,791.39</b>
SERVICIOS PERSONALES	171,791.39	
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00	
<b>12 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD</b>		<b>80,000.00</b>
SERVICIOS PERSONALES		
SERVICIOS NO PERSONALES	60,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00	
<b>13 DIF MUNICIPAL</b>		<b>985,825.90</b>
SERVICIOS PERSONALES	770,825.90	
SERVICIOS NO PERSONALES	115,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00	
<b>14 DEPARTAMENTO DE TURISMO Y PROMOCION</b>		<b>83,996.16</b>
SERVICIOS PERSONALES	63,996.16	
SERVICIOS NO PERSONALES	10,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00	

<b>15 AREA JURIDICA Y DE CONTRALORIA</b>		<b>\$ 124,516.24</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 114,594.96	
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,921.28	
<b>16 NIVEL MUNICIPAL</b>		<b>6'083,793.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	2'011,793.00	
SERVICIOS NO PERSONALES	1'800,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	
TRANSFERENCIAS	2'092,000.00	
<b>17 (F-3) FONDO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL \$ 2'092,000.00</b>		<b>2'092,000.00</b>
<b>18 (F-4) FONDO: DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>		<b>2'213,000.00</b>
CAPACITACION Y EXAMENES DE POLICIAS	10,000.00	
PROTECCION CIVIL	30,000.00	
SERVICIOS PERSONALES SEGURIDAD PUBLICA	1'820,694.29	
MATERIALES Y SUMUNISTROS	120,000.00	
UNIFORMES Y ACCESORIOS	60,000.00	
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	167,305.71	
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00	
SERVICIO DE DEUDA	530,000.00	530,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21'864,142.85</b>	<b>21'864,142.85</b>

**IV.- CLASIFICACION POR UNIDAD PRESUPUESTAL**

1 H. AYUNTAMIENTO	1'318,638.16
2 PRESIDENCIA MUNICIPAL	835,731.07
3 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	450,489.98
4 DIRECCION ADMINISTRATIVA	470,796.86
5 DIRECCION DE FINANZAS	498,362.13
6 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	816,759.44
7 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1'544,894.32
8 DIRECCION DE AGUA POTABLE	3'156,736.18
9 DEPARTAMENTO DE CATASTRO	129,113.41
10 AREA DE DESARROLLO SOCIAL	267,698.61
11 DIRECCION DE PLANEACION	181,791.39
12 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	80,000.00
13 DIF MUNICIPAL	985,825.90
14 DEPARTAMENTO DE TURISMO Y PROMOCION	83,996.16
15 AREA JURIDICA Y DE CONTRALORIA	124,516.24
16 NIVEL MUNICIPAL	6'083,793.00
17 (F-3) FONDO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2'092,000.00
18 (F-4) FONDO: DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2'213,000.00
19 SERVICIO DE DEUDA	530,000.00
<b>SUMA TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>21'864,142.85</b>

**DESGLOSE DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS**

## NIVEL MUNICIPAL

SUBSIDIO FOMENTO DEPORTIVO	\$	183,864.16
SUBSIDIO A REGIDORES Y SINDICO		192,000.00
SUBSIDIOS A LA CULTURA		65,000.00
SUBSIDIO ASISTENCIA SOCIAL		350,000.00
SUBSIDIOS Y DONATIVOS		130,000.00
SUBSIDIOS A LA EDUCACION		200,000.00
SUBSIDIO AL CAMPO		50,000.00
CONVENIO INEPJA		80,000.00
SUBSIDIO AL PATRONATO DE LA FERIA		100,000.00
SUBSIDIO A LA SALUD		
SERVICIOS PERSONALES PARAMEDICOS		541,135.84
PROYECTO COMUNIDADES SALUDABLES		200,000.00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>		<b>2'092,000.00</b>

Dado en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil seis, PUBLIQUESE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

*LIC. PEDRO ARMENDARIZ GARCIA,  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.*

*C. ALFONSO GARCIA DE LARA,  
Segundo Regidor.*

*PROFR. LUIS FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ,  
Tercer Regidor.*

*C. PATRICIA ROMAN RAMIREZ,  
Cuarto Regidor.*

*C. CELIA MENDEZ REYES,  
Quinto Regidor.*

*C. MA. DE JESUS RUVALCABA RUVALCABA,  
Sexto Regidor.*

*PROFR. RAMON RAMIREZ LUEVANO,  
Séptimo Regidor.*

*ING. JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALDIVIA,  
Octavo Regidor.*

*PROFR. MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.*

# GOBIERNO FEDERAL

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la acreditación de ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como Observadores Electorales.**

### CONSIDERANDO

1. Que los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 69, párrafo 2, y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.

2. Que el Artículo 71, párrafo 1, del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 Delegaciones, una en cada Entidad Federativa; 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.

3. Que según lo dispuesto por el Artículo 98, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código en cada una de las Entidades Federativas del Instituto contará con una Delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.

4. Que el Artículo 5º, párrafo 3, del Código Electoral Federal establece como derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto.

5. Que de conformidad con lo establecido en los incisos a) y c), párrafo 3, del propio Artículo 5º, del ordenamiento legal anteriormente invocado, sólo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que obtengan oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral, para lo que podrán presentar la solicitud de su registro correspondiente, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección, de lo cual, los propios Consejeros Presidentes darán cuenta de las solicitudes a sus propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren.

6. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones, aprobó en su sesión del 30 de septiembre de 2005, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

7. Que el Artículo 105, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral, faculta a los Consejos Locales a acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo para participar como Observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 3, del Artículo 5º del Código en mención.

8. Que en virtud de que el Consejero Presidente ha recibido ocho solicitudes de acreditación para actuar como Observadores Electorales, a través de la Agrupación denominada: "**Ciudadanos Unidos por la Gestión Comunitaria, A.C.**" (**CUGESCO A.C.**) y que después de un análisis se ha comprobado que reúnen los requisitos exigidos tanto por la ley, como por el Acuerdo del Consejo General referido; y

Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los Artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafo 3, incisos a) y c); 68, 69 párrafo 2, 70; párrafo 1, 71; párrafo 1, 98; párrafo 1, incisos a), b) y c), 116, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo Local en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente.

### ACUERDO:

**Primero:** Se aprueban las ocho (8) solicitudes de acreditación para actuar como Observadores Electorales del Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentadas por la Agrupación denominada: "**Ciudadanos Unidos por la Gestión Comunitaria, A.C.**" (**CUGESCO A.C.**), a los ciudadanos mexicanos que a continuación se señalan:

1. **Manuel González López**
2. **Hugo Sergio Reyes Gallegos**
3. **David Bonilla Carvajal**
4. **Enrique León Castillo**
5. **Vicenta Pérez Ortiz**
6. **José Ascensión Ramos Lamas**
7. **Alfredo Aviles López**
8. **Nohemí Elizabeth Valadez Esparza**

**Segundo:** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes para hacer entrega, dentro de los tres días siguientes, de las acreditaciones correspondientes a los ciudadanos enlistados en el punto primero del presente Acuerdo.

**Tercero:** La información relativa a las solicitudes recibidas y acreditadas; otorgadas y denegadas formarán parte de las bases de datos de la Red de Informática del Instituto; y además se harán del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Consejero Presidente del Consejo Local será el responsable de la actualización de la información en la base de datos respectivas, conforme a lo establecido por la unidad técnica de servicios de informática así como por la comisión respectiva.

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Local en el Estado de Aguascalientes el día treinta de enero de dos mil seis.

EL CONSEJERO PRESIDENTE,

**Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

**Lic. Jorge Valdés Macías.**

---

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se establece el mecanismo para la distribución de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2005-2006.**

**CONSIDERANDO**

1. Que los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de su actividad.

2. Que de conformidad con el Artículo 69, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la desconcentración será la base de organización del Instituto Federal Electoral.

3. Que con base en el Artículo 98, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una Delegación integrada por: a) la Junta Local Ejecutiva, b) el Vocal Ejecutivo y c) el Consejo Local.

4. Que el Artículo 105, párrafo 1, incisos a) y n) en concordancia con el Artículo 189 párrafo 3 del mencionado Código, y en relación con el Artículo 31 párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultad de los Consejos Locales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia, velar por la observancia de las disposiciones y medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos.

5. Que el Artículo 189 párrafo 2 del Código de la Materia faculta a los Consejos Locales y Distritales a repartir por sorteo en el mes de enero del año de la elección entre los partidos políticos registrados los lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral, conforme al procedimiento acordado por el propio Consejo.

6. Que con fundamento en el Artículo 189 párrafo 1, inciso c), la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes firmó convenio de colaboración con el Gobierno del Estado para la utilización de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2005-2006.

7. Que con fundamento en el Artículo 189 párrafo 1, inciso c), la Junta Local determinó los lugares susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos para la colocación y fijación de la propaganda electoral, integrando para tal efecto el documento denominado "Listado de los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2005-2006". **(Anexo 1)**

8. Que en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 se establecen indicadores de gestión y metas precisas que permitirán a los órganos de dirección del Instituto dar un seguimiento puntual a los distintos proyectos del proceso electoral federal, para que estén en posibilidades de tomar las decisiones más adecuadas. Asimismo entre sus objetivos estratégicos destacan los relativos a consolidar la confianza y la credibilidad, así como organizar la elección de manera efectiva y transparente, derivando de ellos los proyectos y acciones vinculados a procedimientos para la realización de actividades específicas no contempladas en la normatividad electoral vigente.

Con base en las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, párrafos 2 y 3, 108, párrafo 1, incisos a), b) y c); 105, párrafo 1, incisos a) y n), y 189 párrafo 1, inciso c) y 2° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 18 párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo Local en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se aprueba el siguiente procedimiento para determinar el turno de los partidos políticos para llevar a cabo la asignación directa de los lugares de uso común con el propósito de obtener equidad al sortear, con un medio al azar, los quince lugares a distribuir, el cual se integra con tres etapas ordenadas y secuenciales:

a) Se establece el turno de cada partido o coalición para participar en la etapa siguiente. En una tómbola vacía y translúcida se introducen cinco esferas transparentes, y en cada una de ellas se incorpora un número entre uno al cinco en un papel homogéneamente doblado. Los partidos tomarán una esfera con la siguiente secuencia: Partido Acción Nacional; Alianza por México; Alianza por el Bien de Todos; Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

b) Se pide a cada representante de partido o coalición que extraiga una de las cinco esferas; lea en voz alta el número que corresponda, y ese será su turno para participar en la siguiente etapa.

En el supuesto de que no esté presente en la sesión del Consejo Local un representante de partido o coalición, se pedirá a la Consejera Griselda Alicia Macías Ibarra que proceda a seleccionar una esfera para el partido o coalición ausente; en caso de que no esté presente un segundo partido en orden de registro, procederá a seleccionar la esfera correspondiente, el Consejero Pablo Gutiérrez Castorena. Esta regla también aplicará para la tercera etapa.

Una vez agotados y precisado el orden de los cinco números distribuidos; se procederá a introducir 15 esferas transparentes que contendrá cada una de ellas, la localización específica de cada cartel espectacular a distribuir.

c) El partido o coalición que haya obtenido el número uno de la fase previa, procederá a tomar una esfera de la tómbola translúcida que se mantiene a la vista de todos los integrantes del Consejo Local. Con ese paso inicia la primera ronda de distribución; sacará la papeleta contenida en dicha esfera y procederá a leer en voz alta el sitio del espectacular obtenido para su partido o coalición y procederá a entregar al Secretario del Consejo Local dicha papeleta; en seguida el partido o coalición que haya obtenido el número dos en la etapa anterior, procederá a repetir esta secuencia, y así los turnos 3, 4 y 5 hasta agotar los espacios a sortear en la primera ronda. En total se darán tres rondas de los cinco partidos con turno, con las que se agotarán los quince espacios a repartir.

Al final del sorteo el Secretario del Consejo Local verificará que cada partido o coalición obtenga

exactamente tres de los quince carteles sorteados. Los resultados obtenidos y este procedimiento formarán parte del acuerdo y acta que se suscriban el próximo 30 de enero.

**Segundo.-** Conforme al procedimiento acordado por este Consejo en el punto primero del presente acuerdo, y realizado el sorteo referido se asignarán a los partidos políticos y coaliciones los lugares de uso común para la colocación y fijación de su propaganda electoral durante el proceso electoral federal 2005-2006; información que se detalla en el formato identificado como anexo 1 y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Consejo General en la Entidad, a la Secretaría Ejecutiva, y al Director Ejecutivo de Organización Electoral.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo para que notifique a los representantes de los partidos políticos o coaliciones que no asistieron a la presente sesión, los lugares que les fueron asignados.

**Quinto.-** Publíquese en los estrados del Consejo Local, y de ser posible en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Local en el Estado de Aguascalientes, el día treinta de enero de dos mil seis.

EL CONSEJERO PRESIDENTE,

**Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

**Lic. Jorge Valdés Macías.**

---

**FE DE ERRATAS**

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se hace la corrección a los encabezados correspondientes a los seis Acuerdos de los Distritos Electorales 1°, 2° y 3° del Instituto Federal Electoral, publicados en el Periódico Oficial del Estado Número 5, Tomo LXIX, Primera Sección de fecha 30 de enero de 2006 en los que

**DICE:**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**DEBE DECIR:**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

---

## SECCION DE AVISOS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ERNESTINA SANCHEZ BRISEÑO, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio urbano del Municipio de la calle que conduce de la Comunidad de Los Durón, a la Comunidad del Bajío de Los Vázquez, Aguascalientes, con una superficie total de 1,563.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 36.15 metros y colinda con la propiedad de Genaro Cruz Macías; al SUR, mide 31.45 metros y colinda con la calle que conduce de la Comunidad de Los Durón a la Comunidad del Bajío de Los Vázquez; al ORIENTE, mide 42.50 metros y colinda con el tanque del pueblo; al PONIENTE, mide 50.25 metros y colinda con la propiedad de J. Héctor Hugo Rodríguez Alvarado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 1761/2005.

Aguascalientes, Ags., a siete de diciembre del dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
(A 534489)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO ROMO MORA también conocida como MA. DEL SOCORRO ROMO MORA, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi fe el señor CARLOS HUMBERTO QUEZADA ROMO, en su carácter de albacea y herederos, y los señores MARIA DEL SOCORRO QUEZADA ROMO, GUSTAVO BERNARDO QUEZADA ROMO, MA. GUADALUPE ALICIA también conocida como GUADALUPE ALICIA QUEZADA ROMO, FRANCISCO JAVIER QUEZADA ROMO, LUIS QUEZADA ROMO, VICTOR MANUEL QUEZADA ROMO, MARGARITA MARIA QUEZADA ROMO, TERESA DE JESUS también conocida como MARIA TERESA DE JESUS QUEZADA ROMO, MA. DE LOURDES también conocida como MARIA DE LOURDES QUEZADA ROMO, EZEQUIEL EDUARDO

QUESADA ROMO, CARLOS GUILLERMO QUESADA ROMO, MARTHA PATRICIA QUEZADA ROMO, CARMEN CECILIA QUEZADA ROMO y JUAN ANTONIO QUEZADA ROMO, como herederos de la sucesión, a efecto de solicitarme llevar a cabo la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora MARIA DEL SOCORRO ROMO MORA también conocida como MA. DEL SOCORRO ROMO MORA.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número 30136, del tomo 928, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, mediante la cual se hizo constar que todos los herederos aceptan la herencia y por su parte el señor CARLOS HUMBERTO QUEZADA ROMO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y protestó desempeñarlo de acuerdo con la Ley.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de enero del año dos mil seis.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,  
Notaria Pública Número 30.

(A 55542)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes de los señores JOSE ISABEL GALVAN ACOSTA también conocido como J. ISABEL GALVAN ACOSTA y CONSUELO REYES también conocida como CONSUELO LOPEZ REYES, MARIA CONSUELO LOPEZ REYES y/o MA. CONSUELO REYES, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mí el señor MANUEL GALVAN LOPEZ, en su carácter de albacea y heredero único y universal de las sucesiones, quien desea que se tramite extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de sus padres los señores JOSE ISABEL GALVAN ACOSTA también conocido como J. ISABEL GALVAN ACOSTA y CONSUELO REYES también conocida como CONSUELO LOPEZ REYES, MARIA CONSUELO LOPEZ REYES y/o MA. CONSUELO REYES.

Para ese efecto se consignó ante mi fe la escritura pública número treinta mil quinientos trece, del tomo novecientos cuarenta y cinco, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco, otorgada ante mi fe, mediante la cual se hizo constar que el heredero señor MANUEL GALVAN LOPEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido y protestó desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de enero del dos mil seis.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,  
Notaria Pública Número 30.

(A 55541)

## A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO JORGE SALAS LUJAN, Notario Público Número Dos de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que el señor DON JOSE LORENZO SALADO SALCE, la señora GRACIELA ANA MARIA SALADO GONZALEZ y el señor LORENZO GERARDO SALADO GONZALEZ, han promovido que se tramite Extrajudicialmente, con intervención mía, la Testamentaria de la señora ANA MARIA GONZALEZ MUÑOZ DE SALADO.

Para ese efecto, ha declarado, mediante la escritura pública número setenta y cinco mil setecientos uno, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil cinco, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituidos como herederos, aceptan la herencia y en calidad para ejercer el cargo de albacea el señor DON JOSE LORENZO SALADO SALCE, ha declarado también aceptar dicho cargo y que protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de enero del 2006.

Lic. Jorge Sala Luján,  
Notario Público Número Dos.  
(A 56822)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1535/2004 del juicio HIPOTECARIO, promovido por SERGIO GONZALEZ JIMENEZ, en contra de ALMA DELIA MARTINEZ MARTINEZ y LUIS MANUEL MONTOYA DELGADO, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Colonia San Pedro, calle Rosaura Zapata sin número, manzana uno, lote uno, con una superficie de 136.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.00 metros, linda con calle sin nombre; al SUR, en 5.00 metros con lote treinta y seis y 4.00 metros con lote treinta y cinco; al ORIENTE, en 17.12 metros con calle Rosaura Zapata; al PONIENTE, en 17.31 metros, linda con lote dos.

Postura legal: \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.  
(A 59414)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la CAJA LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de NORMA ARACELI RUIZ CORNEJO, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, el siguiente inmueble:

“Casa habitación ubicada en la calle Haciendas San Miguel número 169, Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, segunda etapa, manzana 37, lote 11, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NOROESTE, 6.00 metros con calle Haciendas San Miguel; SURESTE, 6.00 metros con propiedad privada; NORESTE, 16.00 metros con lote 10; SUROESTE, 16.00 metros con lote 12”.

Postura legal por la cantidad de: \$ 164,800.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 1250/2003.

Aguascalientes, Ags., a 6 de febrero del 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (A 56555)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA DEL SOCORRO y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos CORTES TORRES:

Por medio del presente y por lo que con fundamento en lo que establece el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, bajo apercibimiento que de no comparecer o justificar la causa legal de su inasistencia, serán declaradas confesas de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con lo que establece el Artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1923/2004.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.  
(A 61843)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

BASILIA GONZALEZ MARCIAL, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam) a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien:

Un predio ubicado en la calle Julio Cadena número 105, Zona Centro, de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de 531.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, son las siguientes: Al NORTE, 40.98 metros con Agapita de Luna y J. Guadalupe Esquivel; al SUR, 40.98 metros con Salvador López, Antonia Adame y otros; al ORIENTE, 12.26 metros con corralón; al PONIENTE, 12.96 metros con calle de su ubicación.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 703/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre del 2005.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (B 25939)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 1776/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. GERARDO ROMO MUÑOZ, en contra de los CC. RAYMUNDO RAYGOZA ALVAREZ e IRENE ALVAREZ CARRILLO, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local del este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, lote trece, manzana cuatro, del Fraccionamiento Magisterial Dos, ubicado al oriente de la cabecera municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de trescientos cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE en diez metros linda con lote dos; al SUR en diez metros linda con Avenida 20 de Noviembre; al PONIENTE en treinta metros cincuenta centímetros linda con lote número doce y al PONIENTE en treinta metros cincuenta centímetros linda con lotes catorce, quince y dieciséis.

Postura legal: \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que

cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de enero del dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (A 61700)

A V I S O NOTARIAL

LIC. JAVIER GONZALEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL ESTADO EN EJERCICIO, MANIFIESTA:

Que el señor JAIME ENRIQUE LOPEZ CUELLAR, falleció en esta ciudad el día tres de septiembre del año dos mil cinco, habiendo otorgado su testamento ante la fe del Licenciado Javier González Ramírez, Notario Público Número Once de los del Estado, en el cual designó como su única y universal heredera a su esposa señora MARIA DE LOURDES OBREGON HERRERA, y a quien asimismo nombró como albacea de su sucesión.

Que por escrito de fecha treinta de enero del año en curso, la señora MARIA DE LOURDES OBREGON HERRERA, compareció a la Notaría Pública Número Once, a manifestar la aceptación y reconocimiento de la institución de heredera y su aceptación al cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero de 2006.

Lic. Javier González Ramírez,  
Notario Público Número Once. (A 62903)

A V I S O NOTARIAL

Para los efectos y en términos de los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Yo, Licenciado OSCAR LOPEZ VELARDE VEGA, Notario Público Número Veintisiete en el Estado, hago del conocimiento público, a solicitud de la señora MARIA DE JESUS VILLALPANDO FLORES, que mediante instrumento público número 29318, del volumen 1508, de mi protocolo, se inició el procedimiento extrajudicial testamentario ante notario, en el cual la señora antes mencionada, acepta y reconoce el cargo de albacea y sus derechos hereditarios como uno de los herederos en relación a los bienes de la sucesión testamentaria de la señora PAULA FLORES LOPEZ, finada.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero del 2006.

Atentamente

Lic. Oscar López Velarde Vega,  
Notario Público No. 27. (A 62221)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1556/1999, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIA DEL PILAR ROJAS MARIN, en contra de ARTURO MENDEZ CERVANTES y ROSA ELENA DE LA CRUZ DIAZ, ramatárase en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Enrique C. Rébsamen número 1103, del Fraccionamiento Boulevares segunda sección de esta ciudad, lote 4, manzana 2, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros con el lote número 6; al SUR, en ocho metros con la calle Enrique C. Rébsamen; al ESTE, en veinte metros con el lote número cinco; al OESTE, en veinte metros con el lote número 3.

Postura legal: \$ 454,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Se hace constar la Cesión de Derechos realizada dentro del presente juicio, en fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, por parte de BANCA SERFIN, S.A., a favor de MARIA DEL PILAR ROJAS MARIN.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero del dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(B 26126)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado Adolfo Jiménez González, Notario Público Número Cuarenta de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo setecientos setenta y cinco, del Código de Procedimientos Civiles, hago del conocimiento público que las señoras SILVIA, YOLANDA, MARTHA ELBA, LAURA, MARIA GUADALUPE y el señor ROBERTO, los seis de apellidos GUTIERREZ OROPEZA, han promovido para que se tramite extrajudicialmente, con la intervención mía, la Testamentaria a bienes del señor JOSE MARCOS GUTIERREZ LARA y de la señora MARIA DEL CARMEN OROPEZA RAMIREZ.

Para ese efecto, han declarado, mediante la escritura pública número 5,595, de fecha primero del presente mes de febrero, que habiendo sido instituidos como herederos se reconocen sus derechos hereditarios y reconocen también la validez del testamento y aceptan la herencia.

Por otra parte, como en los testamentos aparece que el señor ROBERTO GUTIERREZ OROPEZA, fue designado como albacea, éste declara que acepta el cargo y protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Adolfo Jiménez González,  
Notario Público Número 40.  
(A 63460)

A V I S O NOTARIAL

C. LICENCIADO JOSE LUIS SERNA DE LARA, Notario Público Número Catorce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy aviso:

Que comparecieron a esta Notaría Pública a mi cargo la señora ALDE ROSA MARTINEZ PEREZ, a solicitarme se levantara el acta de aceptación de herencia, relativa a la Sucesión Testamentaria de Tramitación Extra-judicial a bienes del señor JESUS SALVADOR LOPEZ MARQUEZ, levantándose al efecto el acta número 27,076 del volumen 398, de fecha treinta de enero del dos mil seis, en la que la otorgante acepta la herencia y el cargo de albacea nombrado por el testador, en el testamento público abierto, mismo que consta en el instrumento público número 23,465 volumen 332 de fecha 10 de abril del 2003, pasado ante la fe del entonces titular de esta Notaría el Licenciado José Luis Serna Valdivia.

Aguascalientes, Ags., a 1° de febrero de 2006.

A t e n t a m e n t e .

Lic. José Luis Serna de Lara,  
Notario Público Número 14.  
(A 63683)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RAMON SALAS DIAZ DE LEON, se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a fin de absolver las posiciones que en sobre cerrado se le articulan, apercibido que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Expediente número 80/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a uno de febrero del año 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 63744)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. DE JESUS MORENO AGUILAR  
Y J. BENJAMIN BECERRA PADILLA:

Por este conducto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 270 y 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 538/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, que en su contra promueve CONSULTORES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., (a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas), LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ TESTA, ofreció entre otras pruebas la confesional a su cargo, por lo que por este medio se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se le articularán apercibida que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente fueren calificadas de legales.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 63548)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. ANA DE LUNA YEPEZ, en su carácter de albacea del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA YEPEZ DE LUNA, promueve ante este juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien:

Casa habitación ubicada en la tercera, de la calle Iturbide del número 36 y actualmente marcada con el número 31, con una superficie de 502 metros cuadrados, de la que parte de ésta se dio en venta al señor Zeferino Sánchez Macías, la superficie de 253.75 metros cuadrados, existiendo de acuerdo a la medición una superficie de 262.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 20.93 metros y colinda con la calle Guadalupe Victoria; al SUR, en 20.20 metros y colinda con el señor Zeferino Sánchez Macías; al PONIENTE, en 13.47 metros y colinda con Nicolasa Flores Ramos; y al ORIENTE, en 12.11 metro, colinda con calle Iturbide, dando por todo una extensión superficial de 262.96 metros cuadrados.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.- Expediente número 1651/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero del 2006.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. ANA LUISA REA LUGO. (A 63763)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MIGUEL ANGEL MARTINEZ NAVARRO:

Por este conducto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 270 y 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 538/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, que en su contra promueve CONSULTORES y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., (a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas), LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ TESTA, ofreció entre otras pruebas la confesional a su cargo, por lo que por este medio se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se le articularán, apercibida que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente fueren calificadas de legales.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 63549)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MERCEDES GONZALEZ MORA, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de enero del 1999, siendo sus padres ANTONIO GONZALEZ LOPEZ y RAFAEL MORA MORAN.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1920/2005.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 63723)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve J. PEDRO MARCHAN DURON, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su matrimonio en la que se asentó en forma errónea su nombre como PEDRO MARCHAN DURON, siendo lo correcto J. PEDRO MARCHAN DURON.- Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 704/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 16 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 54289)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve ROSA MARIA DE LUNA DELGADILLO, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su matrimonio en la que se asentó en forma errónea su nombre como MA. ROSA DE LUNA DELGADILLO, siendo lo correcto ROSA MARIA DE LUNA DELGADILLO.- Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 706/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 6 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 54290)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUSTAVO DE LEON GUERRA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de las actas de su nacimiento y matrimonio en las que asentóse erróneamente en la primera el lugar de su nacimiento, en el apartado relativo a Localidad y Municipio como FRESNILLO, ZACATECAS, y el correspondiente a Entidad y País como ZACATECAS, MEXICO, así como el CURP LEGG561025HZSNRS07; y en la segunda el lugar de su nacimiento como FRESNILLO, FRESNILLO, ZACATECAS, debiendo ser lo correcto en ambas AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO y LEGG561025HASNRS09, respectivamente.- Convóquese a las personas que se crean con dere-

cho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 79/2006.

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 54379)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUCILA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de nacimiento de sus menores hijas PERLA MARIA y LUCERO GUADALUPE de apellido RODRIGUEZ, en fechas NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO tuvo lugar el nacimiento de la primera y en VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, tuvo lugar el nacimiento de la segunda y en el momento de registrarlo sólo se asentó el apellido paterno de la promovente, faltando el apellido materno de la misma, siendo MARTINEZ. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1977/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 52652)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentaron los CC. J. SANTOS MARMOLEJO VAZQUEZ, LEONARDA MARMOLEJO VAZQUEZ, MARIA MARMOLEJO VAZQUEZ, NESTOR MARMOLEJO, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cújus PETRA VAZQUEZ MUÑOZ, quien falleció, el 19 de mayo de 1997, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres DOMINGO MARMOLEJO y PETRA VAZQUEZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 413/2005.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 27 de octubre del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 53289)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DIEGO SERRANO ROJAS y MARIA LARA GARCIA, fallecieron ambos en esta ciudad, el primero el día siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho y la segunda el día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres del primero NAZARIO SERRANO y MA. MELQUIADES ROJAS y de la segunda FRANCISCO LARA y MA. DOLORES GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 2/2006.

Aguascalientes, Ags., a treinta de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 58797)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EVANGELINA ESPARZA SOSA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres FRANCISCO ESPARZA VILLALOBOS y JUANA SOSA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 821/2005.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 55179)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. HECTOR ROSALES GUERRERO:

LORENA ROSALES CARDONA, le demanda en la Vía Unica Civil Pérdida de la Patria Potestad, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor LILIANA JAZMIN ROSALES ROSALES.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su

disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 1225/2005.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.  
(A 57835)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUZ MARIA FLORES HERNANDEZ, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo JUAN PABLO FLORES, en la que omitiose un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar JUAN PABLO FLORES HERNANDEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1216/2005.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio del 2000.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(B 25330)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALEJANDRO LOPEZ MONTEJANO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de su segundo registro de nacimiento, la cual obra inscrita en la partida número 367 del año de 1947 de esta ciudad de Aguascalientes, el día 22 de enero de 1947, asimismo la rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente el nombre de su padre como PABLO LOPEZ, debiendo testarse y en su lugar anotar PEDRO LOPEZ MORALES, que es lo correcto.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1916/2005.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA BAÑUELOS.  
(B 25219)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1856/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO RAMIREZ BRAND en contra de JOSE DE JESUS HURTADO ULLOA, rematárase en el local de este Juzgado a las trece horas del día veintiocho de febrero del dos mil seis, el siguiente bien inmueble:

Lote número 5, de la manzana 69, zona 1, con una superficie de 218.00 metros cuadrados ubicado en la calle Bahía de Acapulco de la Peñita de Jaltemba, del Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, en 30.75 metros con lote 4; al SURESTE, en 7.15 metros con calle de su ubicación; al SUROESTE, en 31.05 metros con lotes 9, 19 y 6; al PONIENTE, en 7.00 metros con lote 16.

Postura legal: \$ 94,333.33 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a treinta de enero de 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(A 59118)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. MARIO ANTONIO TOVAR VALDES:

Se le hace saber que dentro del expediente número 832/2005, relativo al Juicio Unico Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por la C. CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA GUERRA, le demanda las siguientes prestaciones:

A) Pérdida de la Patria Potestad respecto de la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA.

B) Para que se declare la custodia a favor de la actora respecto de la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA, hasta la mayoría de edad.

C) Para que se declare, la nulificación del apellido TOVAR, derivado del acta de nacimiento número 1251, certificada en el libro 9 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Aguascalientes, y como consecuencia quede únicamente en el de CASTAÑEDA.

D) Para que se le otorgue a la actora tanto la custodia definitiva como la Patria Potestad de la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA.

E) Para que se declare que el Sr. MARIO ANTONIO TOVAR VALDES ya no tiene ningún derecho sobre la menor MARIA FERNANDA TOVAR CASTAÑEDA, ni en el presente ni en el futuro.

F) Por el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Aguascalientes, Ags., 14 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 55547)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAIME ARTURO SERNA AGUILAR, falleció en Calvillo, Aguascalientes, México, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JOSE SERNA LOPEZ y MARIA CONCEPCION AGUILAR ARVILLA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 520/2003.

Calvillo, Ags., a 20 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (59216)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DE LA PAZ AGUIÑAGA BARRIENTOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres ANTONIO AGUIÑAGA MARTINEZ y MA. CONCEPCION BARRIENTOS DIAZ DE LEON.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1718/2004.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA. (A 56475)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADOLFO CARRILLO OLIVARES, PRIMITIVO  
NARVAEZ GARCIA Y DAGOBERTO SOSA ROCHA:

FERNANDO PEÑALOZA GUZMAN, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Prescripción Positiva Adquisitiva), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Terreno ubicado en la calle Vasconcelos y calle Aquiles Serdán del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con una superficie de 897.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: en 18.55 metros y linda con la calle Aquiles Serdán.

Al SUR: en 21.09 metros, linda con la calle José Vasconcelos.

Al ORIENTE: en 44.47 metros linda con J. Guadalupe Ibarra Hernández y Javier Arévalo Paz.

Al PONIENTE: En dos tramos y de Sur a Norte mide 23.51 metros y 20.70 metros, linda en los dos tramos con Marcela Murillo Narváez (quien también se hace llamar Maricela Narváez Avila).

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 969/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 56869)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RUFINA ZAPATA SANTOYO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de defunción de su esposo J. BERNABE CISNEROS BETANCOURT, en la cual:

- Se asentó incorrectamente su nombre como BERNABE CISNEROS BETANCOURT, debiendo ser lo correcto J. BERNABE CISNEROS BETANCOURT.

- Se omitió su Clave Unica de Registro de Población, debiendo ser lo correcto CIBB380512HZSSTR15.

- Se omitió el nombre de su cónyuge, debiendo ser lo correcto RUFINA ZAPATA SANTOYO.

- Se omitió el nombre de sus padres, debiendo ser lo correcto MARTIN CISNEROS y MA. ANDREA BETANCOURT.

- Se omitieron los datos relativos al lugar de su nacimiento, debiendo ser lo correcto, LOCALIDAD: EL NIGROMANTE, MUNICIPIO: PINOS, ESTADO: ZACATECAS, PAIS: MEXICO.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1979/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 25834)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO MORENO ESPARZA, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente como su nombre NORBERTO MORENO ESPARZA, debiendo testarse y en su lugar anotar ROBERTO MORENO ESPARZA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 801/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de octubre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 55780)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EL C. TERESO DE JESUS HERRERA AYALA, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 16/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 56437)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RUBEN DELGADO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de noviembre del año dos mil tres, siendo su madre REBECA DELGADO ESPARZA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 141/2005.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (A 62561)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NICOLASA EGUREN MAURICIO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de abril del año dos mil dos, siendo sus padres CONRADO EGUREN y VICTORINA MAURICIO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 803/2005.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 62597)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SE CONVOCAN POSTORES  
EXPEDIENTE: 288/03  
SECRETARIA: "B"

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FROITZHEIM MEDINA JOSE SANTOS o JOSE SANTOS F. MEDINA, en contra de MARIO ELIAS VELAZQUEZ o MARIO ELIODORO ELIAS VELAZQUEZ, expediente 288/03, Secretaria "B", por acuerdo de fecha doce de enero en relación con el de veintiséis de enero de dos mil seis, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en Sierra de Pinos o Pino No. 309, lote 5, manzana 28 (entre calles San Julián y San Juan de los Lagos, Fraccionamiento Prado Sur,

Delegación Pocito, C.P. 00130, en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, siendo postura legal la misma por ser materia mercantil, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio mayor de avalúos que obran en autos. Se señalan las once horas del día dos de marzo de dos mil seis, para que tenga lugar dicho remate, se convocan postores.

México, D.F., a 31 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ. (B 26035)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIO LUIS AGUILAR LOPEZ, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de marzo del año dos mil cinco, siendo sus padres MARIANO AGUILAR ROMERO y LUZ MARIA LOPEZ ESPARZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1130/2005.

Aguascalientes, Ags., a nueve de agosto del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 60049)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó SANTIAGO, J. RAFAEL, EUGENIO, SUSANA y ROBERTO todos ellos de apellidos RODRIGUEZ PALACIOS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cújus LORENZO RODRIGUEZ SILVA, quien falleció el 4 de septiembre del 2001 en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres JUAN RODRIGUEZ y ALJA SILVA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 18/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 30 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 58068)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JUAN MARTIN CERVANTES GARCIA:

Por este conducto se le hace saber que los P.D. MIGUEL ANGEL VELOZ ROMO y OMAR NAVA HERNANDEZ, endosatarios en procuración del C. RAUL LARA PALOS le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) como suerte principal.

B).- Los intereses moratorios a razón del 5% mensual, desde la fecha de vencimiento del documento, hasta su total liquidación.

C).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Con motivo de lo anterior se emplaza al demandado C. JUAN MARTIN CERVANTES GARCIA, para que en el término de quince días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Expediente número 1022/2004.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (B 25498)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROLANDO HERNANDEZ BRIANO, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente como nombre de su señor padre MARIO HERNANDEZ LUEVAO, debiendo testarse y en su lugar anotar J. CONCEPCION HERNANDEZ LUEVANO.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 7/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a treinta de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 63062)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMON VAZQUEZ CORTES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de su nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su madre como HORTENSIA CORTES ZAVALA, debiendo ser lo correcto FLAVIA HORTENSIA CORTES ZAVALA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1165/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de agosto de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(A 25561)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO OROPEZA RAMIREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres ANTONIO OROPEZA MUÑOZ y GUADALUPE RAMIREZ ZAVALA.- Convóquense personas créanse derecho testado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 841/2005.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 62528)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO HECTOR GONZALEZ MORA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, así como de nacimiento de su menor hija YOLANDA STEPHANY GONZALEZ VARGAS, en las cuales se asentó erróneamente su nombre como FRANCISCO GONZALEZ MORA, debiendo ser lo correcto FRANCISCO HECTOR GONZALEZ MORA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1770/2005.

Aguascalientes, Ags., 25 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 62998)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 441/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS FERNANDO GUEVARA DE AVILA, en contra de MARIA DEL ROSARIO DE LA TORRE REYES Y OTROS, a rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, de los siguientes bienes inmuebles:

“Casa ubicada en la calle San Francisco de los Viveros número doscientos diez, del Fraccionamiento Ojocaliente I, construido sobre el lote treinta y seis, manzana cincuenta y cinco, y que cuenta con una superficie de doscientos nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros con lote treinta y cuatro; al SUR, en nueve metros cuatro centímetros con calle San Francisco de los Viveros; al ESTE, en veintisiete metros siete centímetros con lote treinta y cinco; al OESTE, en treinta y dos metros setenta y ocho centímetros, linda con lote treinta y siete”.

Para esta finca sirve como base para el remate la cantidad de: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 93/100 en Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora.- Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Convóquense postores.- Ahora bien y toda vez que del certificado de gravámenes se advierte que existen otros acreedores y que lo son los ciudadanos SERGIO GONZALEZ JIMENEZ, quien tiene su domicilio en la calle Ezequiel A. Chávez Norte número trescientos seis, del Barrio de La Purísima y ARMANDO GARCIA MARTINEZ, y que lo es el ubicado en la calle Vivero del Lago número cuatrocientos cuatro, del Fraccionamiento Casa Blanca, ambos de esta ciudad, en consecuencia se ordena citar a los citados acreedores para que comparezcan al remate del bien inmueble que nos ocupa, tendrá verificativo en la fecha antes mencionada, y que podrán intervenir en el remate pudiendo hacer las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y que asimismo, podrán recurrir el auto de aprobación de remate, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de enero del dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARIA ELENA ORNELAS ALVAREZ. (A 63606)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En en el expediente número 299/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ESTADO DE INTERDICCION, promovidas por la C. ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.- VISTOS para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 299/2005, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que por ESTADO DE INTERDICCION, promovió la C. ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO, para que se declare en ESTADO DE INTERDICCION a su padre FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

... Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471 Y 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedieron las diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara en ESTADO DE INTERDICCION a FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, de setenta y seis años de edad, nacido en Aguascalientes, Aguascalientes e hijo de EMIGDIO J. RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ, y a su vez padre de ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO.

TERCERO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, con el debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los Artículos 509, 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, para los efectos a que su representación social convenga; asimismo, a la promovente de las presentes diligencias ROSA LILIA RODRIGUEZ FRANCO.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta capital, Licenciada VERONICA PADILLA GARCIA, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 8 de diciembre del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 63713)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 236/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V., en contra de AQUILES MONTOYA MACIAS, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TRIENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Propiedad urbana que se encuentra ubicada en la calle V. Carranza número 7, de Loreto, Zacatecas, la que se identifica con la clave catastral número 1-6-2, y con una superficie de 265.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide 12.50 metros, linda con propiedad de Recursos Hidráulicos, al ORIENTE, mide en tres líneas de Norte a Sur 18.00 metros, sigue al Poniente, en 2.50 metros y termina al Sur en 4.00 metros, linda con María Guadalupe Campos M.; al SUR, mide 10.00 metros y linda con calle de su ubicación; y al PONIENTE, mide 22.00 metros, linda con propiedad de Paula Mendoza.

Siendo postura legal la cantidad de: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 30 de enero del año dos mil seis.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.  
(A 63586)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANA CLARA ALVAREZ RAMIREZ, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, Nulidad de las Actas de su Nacimiento, para que se nulifiquen los registros de fecha QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, CON NUMERO DE FOLIO 567, DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, y nulifique registro de fecha VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON NUMERO DE FOLIO 1366 DE AGUASCALIENTES, AGS.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1844/2004.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 63475)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 722/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. BERNARDA ALBA DE LA PAZ, en contra de ISIDRO VAZQUEZ HERNANDEZ, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Un solar urbano identificado como lote siete, de la manzana veinticinco, de la zona uno, del Poblado El Refugio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, con una superficie de setenta punto cincuenta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en ocho punto cero seis metros con solar cinco; al SURESTE, nueve metros con solar seis; al SUROESTE, siete punto sesenta y siete metros con callejón sin nombre; y al NOROESTE, ocho punto noventa y siete metros con solar ocho.

Siendo postura legal la cantidad de: CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 33/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de febrero de 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 63781)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PAULIN REYES BARBA, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de nacimiento, la cual obra inscrita en el libro número uno, de la foja número mil seiscientos veinte, acta número mil seiscientos veinte, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Director del Registro Civil de Aguascalientes, Aguascalientes, en la cual se omitió asentar el segundo apellido como BARBA, demandando al Director del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 49/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero del 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA ISAIAS FELIX, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres BERNARDO ISAIAS JUAREZ y LEONOR FELIX PEREZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1920/2005.

Aguascalientes, Ags., 20 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 63731)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUZ MARIA ALVAREZ RAMIREZ, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento, para que se nulifique el registro de nacimiento de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con número de folio 7128 de esta ciudad de Aguascalientes.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1860/2005.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 63476)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

M. CONSUELO MACIAS VELA:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia se presentó el C. J. GUADALUPE VILLANUEVA VILLALOBOS, promoviendo juicio Vía UNICA CIVIL en su contra, demandándole el Divorcio Necesario, y como consecuencia la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, disolución de la sociedad conyugal, bajo la cual se celebró el matrimonio, así como por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de esta demanda, en virtud de desconocerse su domicilio actual, se le emplaza por este medio, a fin de que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, se le hace saber que las copias

de la demanda y documentos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, a fin de que se imponga de su contenido, asimismo, se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar domicilio en el lugar de radicación del juicio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fundamento legal, Artículo 114 facción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 118/2004.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 28 de marzo de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 63726)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS BALMACEDA PRECIADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres JESUS BALMACEDA y SARA PRECIADO.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1939/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (A 63437)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERGIO ARMANDO GONZALEZ GOMEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres JUAN GONZALEZ DE LUNA y ANTONIA GOMEZ CASTRO.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 5/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (B 25285)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL DE LEON SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE LEON GONZALEZ y RAMONA SANCHEZ RIOS.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1978/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43182)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADOLFO SOSA TRINIDAD, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de julio del año dos mil cinco, siendo sus padres DOROTEO SOSA y MANUELA TRINIDAD.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1934/2005.

Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA  
BAÑUELOS. (A 44304)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. ALMA DELIA VAZQUEZ VAZQUEZ:

Donde se encuentre:

En el juicio de amparo número 892/2005-II, promovido por TERESA JAIME LOZANO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial, con residencia en Rincón de Romos, Aguascalientes y otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que en el término de treinta días

siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera perjudicada si así conviniere a sus intereses, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido la presente, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES,  
LIC. MARIO FRANCISCO GARCIA CANCINO.  
(A 44564)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE CARMEN REYES PALACIOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, siendo sus padres DIEGO REYES y TOMASA PALACIOS.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1919/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 44276)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OFELIA CHI VALENCIANO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de la acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre como FRANCISCO, debiendo ser FRANCISCO DE ASIS, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1907/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA ESCALERA.  
(A 47364)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IGNACIO MUÑOZ VILLALPANDO, falleció en México, Distrito Federal, el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres IGNACIO MUÑOZ y MARIA DE LA PAZ VILLALPANDO; y TRINIDAD ESPARZA ARANDA, falleció en Carretera Coatepec s/n, San Francisco Acuatla, Ixtapaluca, México, el día diecisiete de mayo del dos mil tres, siendo sus padres Marciano Esparza y Paz Aranda; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 302/2005.

Calvillo, Ags., a 23 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(A 46313)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1662/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Mental, que promoviera la C. MARTHA GABRIELA DUEÑAS ARTEAGA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.-VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 1662/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Interdicción Mental, promovido por la C. MARTHA GABRIELA DUEÑAS ARTEAGA, para que se declare en Estado de Interdicción al C. DANIEL TERAN DUEÑAS, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 y demás relativos del Código Civil y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ambos ordenamientos vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer de las presentes diligencias.- SEGUNDO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.- TERCERA.- Se declara a DANIEL TERAN DUEÑAS en Estado de Interdicción.- CUARTO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Cód-

go de Procedimientos Civiles.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles.- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su Representación Social convenga.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, LIC. VERONICA PADILLA GARCIA, por ante su Secretario que autoriza.- Doy Fe.

Aguascalientes, Ags., 19 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 44319)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. LOURDES CAMACHO MEDINA, promueve Vía Procedimiento Especial la rectificación del acta de nacimiento de su mejor hija en la que se asentó como nombre de los padres SILVANO LUNA CORTES y MA. DE LOURDES CAMACHO MEDINA, debiendo ser lo correcto SILVANO LUNA CORTEZ y MA. LOURDES CAMACHO MEDINA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1882/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 43769)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DE LA LUZ MARQUEZ PEREZ y/o SONIA MARQUEZ PEREZ falleció en esta ciudad, el día cinco de noviembre del dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO MARQUEZ CORTES y MARIA DE LA LUZ PEREZ HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1820/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 44334)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TERESITA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ NAVARRO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN NAVARRO OROZCO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1926/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 44599)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS ROSALES LIRA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de acta de defunción de su madre, en la cual se asentó de forma incorrecta su nombre como MARIA ANGELA LIRA GUEVARA, debiendo ser el correcto MA. DE LOS ANGELES LIRA GUEVERA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1882/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de diciembre de 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 47317)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAIME VARGAS DE LEON, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente el nombre de su padre como JESUS VARGAS ORTIZ, debiendo ser J. JESUS VARGAS GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 705/2005.

Aguascalientes, Ags., 6 de junio de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (A 46222)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO MARTINEZ DE LA CRUZ, falleció el día veinticinco de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres MANUEL MARTINEZ y ENEDINA DE LA CRUZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 902/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a ocho de noviembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 45738)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CUAUHTEMOC LOPEZ AGUILAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de mayo del año dos mil cinco, siendo sus padres EDMUNDO LOPEZ GUZMAN y JOSEFINA AGUILAR RUIZ.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1775/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 44814)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS SUAREZ VALDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. REFUGIO SUAREZ VAZQUEZ y MICAELA VALDEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1918/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43806)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

La ciudadana J. INES JIMENEZ LOPEZ promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente su nombre como JOSE INES JIMENEZ LOPEZ, siendo lo correcto J. INES JIMENEZ LOPEZ.

Convóquense a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 996/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a siete de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 47148)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO, FELIPE DE JESUS, ANTONIO Y ERIKA TODOS DE APELLIDOS VARELA RUVALCABA:

MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ, promueve y le reclama en la Vía UNICO CIVIL, por el pago de las siguientes prestaciones:

A). Para que por sentencia firme se declare la nulidad del contrato de compraventa, celebrado entre los señores Arturo Varela Esparza y Dolores Patricia Ruvalcaba, el primero como comprador y el segundo como vendedor, respecto del veinte por ciento del lote número 8, de la manzana número 46, del Fraccionamiento Estrella de esta ciudad, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros veinte decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veintitrés metros con el lote siete; al SUR, en veintitrés metros con el lote nueve; al ORIENTE, en ocho metros con el lote treinta y dos; y al PONIENTE, ocho metros con calle Aries, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 26, del libro 2287, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes. Asimismo, para que se decrete la nulidad del contrato de donación, celebrado por el señor Arturo Varela Esparza como donante u Juan Pablo, Felipe de Jesús, Antonio y Erika Marcela todos de apellidos Varela Ruvalcaba, respecto del veinte por ciento del inmueble antes mencionado, por cada uno de los donatarios referidos. La nulidad que solicito deberá ser decretada sobre el cincuenta por ciento de la propiedad antes descrita por ser dueña la suscrita del total de dicha

propiedad y de tal porcentaje por motivo de la sociedad conyugal que tenía celebrada con el demandado Arturo Varela Esparza quien sin mi consentimiento y fraudulentamente vendió y donó el total de la propiedad del inmueble antes detallado.

B). Para que por sentencia firme se declare nula la escritura pública número cinco mil noventa y nueve del volumen CXLVII, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa, del protocolo del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público Número Veintiocho de los del Estado de Aguascalientes, en la que se contiene el contrato de compraventa y donación a que hago alusión en el punto que antecede y como consecuencia de ello se ordene la cancelación de dicha escritura en el protocolo del Notario antes aludido, en el entendido que sólo por el cincuenta por ciento del inmueble de referencia ya que a la suscrita le corresponde tal porcentaje de dicho inmueble.

C). Para que por sentencia firme y como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción de la escritura pública de compraventa y donación antes aludida en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra inscrita bajo el número 26, del libro 2287, a foja 295, del libro número 3416, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes. En el entendido que sólo por el cincuenta por ciento del inmueble de referencia ya que a la suscrita le corresponde tal porcentaje de dicho inmueble.

D). Para que por sentencia firme y en virtud del inciso que antecede, se condene a los demandados Arturo Varela Esparza, Dolores Patricia Ruvalcaba, Juan Pablo, Felipe de Jesús, Antonio y Erika Marcela todos de apellidos Varela Ruvalcaba, a hacer entrega real y material del inmueble antes referido en la parte proporcional a que aludo, o que en ejecución de sentencia se realice la subdivisión de la misma, según lo permita.

E). Para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de los gastos y costas del presente juicio, que por culpa de los demandados me veo obligada a promover.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 274/2004.

Aguascalientes, Ags., siete de noviembre del dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.  
(A 47799)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. JESUS VALENZUELA EUDAVE, falleció en Sedgwick, Wichita, Estados Unidos de América, el día once de mayo del dos mil cinco, siendo sus padres JOSE VALENZUELA y MARIA EUDAVE; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 503/2005.

Calvillo, Ags., a 2 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(B 22434)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 983/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUANA HARO HARO, en contra de MANUEL RUIZ SERNA, MARTINA RUVALCABA PEREZ y ENRIQUE RUIZ SERNA, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la ex-Hacienda de Cieneguilla, Aguascalientes, fracción de predio rústico de agostadero, con una superficie de 104-80-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, yendo el lindero de Suroeste a Noreste 213.00 metros, continúa hacia el Noreste y mide 251.00 metros, baja hacia el Sureste en dos tramos originados por una pequeña flexión y mide 538.00 metros y finalmente en línea que sube ligeramente hacia el Noreste 203.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida como la ex-Hacienda de Cieneguilla; SUR, en tres tramos originados por varias pequeñas flexiones que llevan rumbo Sureste mide 1115.00 metros, sube la línea hacia el Noreste y mide 223.00 metros y finalmente dobla al Oriente y mide 82.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida con el nombre de ex-Hacienda de Cieneguilla; ORIENTE, 840.00 metros con propiedad de Ramón Gil, Poniente bajando el lindero de Norte a Sur mide 126.00 metros, da vuelta hacia el Poniente en línea ligeramente inclinada hacia el Suroeste y mide 82.00 metros, baja hacia el Sureste en 302.00 metros, da vuelta hacia el Oriente en 90.00 metros, lindando en todas estas partes con el resto de la unidad predial conocida como ex-Hacienda de Cieneguilla.

En la cantidad de: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., 25 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.  
(A 52033)

JUZGADO MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GREGORIO MARQUEZ MACIAS, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veinticinco de octubre del dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL MARQUEZ TORRES y MA. LUZ MACIAS REYES; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 520/2005.

Calvillo, Ags., a 8 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(B 22433)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve JOSE ANGEL SAUCEDO CRUZ, en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de defunción de su padre ya que se asentó como MADALENO, debiendo ser lo correcto MAGDALENO SAUCEDO GALLEGOS, asimismo en la fecha de nacimiento, se asentó como 24 de julio de 1922, debiendo ser 22 de agosto de 1924, también que se asiente el nombre de la cónyuge CELSA CRUZ SALINAS y el nombre de sus padres ASCENSION SAUCEDO y ANTONIA GALLEGOS, así como la nacionalidad de todos ellos siendo MEXICANA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 815/2005.

Rincón de Romos, Ags., a 20 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 49354)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR ANAYA GARCIA, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo sus padres ESTEBAN ANAYA y PABLA GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 733/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (B 23825)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SHEMESH, S.A. DE C.V.

JOSE GUADALUPE DIAZ DE LEON CHIQUITO, le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La sentencia ejecutoriada se decreta la existencia de daños, perjuicios y daño moral en mi persona con motivo de la responsabilidad civil de las partes demandadas.

B).- La condena de los demandados al pago íntegro de la cantidad de dinero que resulte como consecuencia de los daños físicos ocasionados a su persona en una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

C).- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de trescientos pesos diarios, que percibía como ingreso en el trabajo realizado como conductor del vehículo de alquiler, en virtud de que dicha cantidad es la que se ha dejado de percibir a partir de que ocurrieran los hechos que motivan la presente demanda, cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

D).- Como consecuencia de lo anterior la cantidad de trescientos pesos diarios, mismos que debido a las lesiones que fueron inferidas por los demandados, cantidad que se debería seguir percibiendo por trabajo como conductor de taxi en el vehículo de alquiler.

E).- Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados al pago íntegro de la cantidad de dinero que resulta como consecuencia del daño moral y reparación moral, de una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

F).- Como consecuencia de lo anterior el pago de gastos y costas, en una cantidad de dinero que será regulada y cuantificada en ejecución de sentencia.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente número 1189/2003.

Aguascalientes, Ags., a ocho de noviembre del dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. ALEJANDRO CALDERON DE ANDA. (A 50579)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUSCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS HERNANDEZ y PAULA MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1918/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 50126)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

El ciudadano GABRIEL RUVALCABA AGUILAR, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como 28 de octubre de 1942, debiendo ser lo correcto 24 de octubre de 1942.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1010/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a catorce de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 51634)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE BARSENAS MUÑOS también conocido como J. JOSE BARSENAS MUÑO y/o JOSE BARCENAS y/o JOSE BARCENAS MUÑOZ y/o JOSE VARCENAS y/o JOSE BARCENAS MUÑOZ falleció en Venadero, Jesús María, Aguascalientes, el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo sus padres MANUEL BARCENAS y MARIA MUÑOZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1202/2004.

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(B 23826)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Los CC. MANUEL CASTILLO CHAVEZ, MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA, ADOLFO, LEONOR, MA. DEL REFUGIO, SUSANA MARIA, EDUARDO y MIGUEL de apellidos CASTILLO MARTINEZ, promueven este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de:

Acta de matrimonio de MANUEL CASTILLO CHAVEZ y MARIA REBECA GARCIA, en las que se asentaron erróneamente como nombre los contrayentes MANUEL CASTILLO CH. y REBECA MARTINEZ GARCIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MANUEL CASTILLO CHAVEZ y MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA.

Acta de nacimiento de ADOLFO CASTILLO MARTINEZ, en la que se asentó como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, siendo lo correcto MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA; asimismo, se asentó como lugar de su nacimiento Rancho de Lira, siendo lo correcto LOS LIRA, PABELLON DE ARTEAGA.

Acta de nacimiento de LEONOR CASTILLO MARTINEZ, en la que se asentó como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, siendo lo correcto MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA; asimismo, se asentó como lugar de su nacimiento Ojo Zarco, siendo lo correcto OJO ZARCO, PABELLON DE ARTEAGA.

Acta de nacimiento de MA. DEL REFUGIO, SUSANA MARIA, EDUARDO y MIGUEL todos de apellidos CASTILLO MARTINEZ, en las que se asentó erróneamente como nombre de su señora madre REBECA MARTINEZ GARCIA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA REBECA MARTINEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1093/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 24 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 51635)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL ESPARZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de octubre del año dos mil cinco, siendo su madre MANUELA ESPARZA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1861/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 51782)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL LOPEZ MONRREAL, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veintiuno de enero del año dos mil tres, siendo sus padres PATRICIO LOPES y JUANA MONRREAL.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1938/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 49370)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. CONCEPCION RUIZ ESPARZA RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de nacimiento en la que asentóse erróneamente, su apellido paterno y el apellido paterno de su padre como R. ESPARZA, debiendo testarse y en su lugar anotar RUIZ ESPARZA, respectivamente que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1710/2005.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre de 2005.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA  
BAÑUELOS. (B 14447)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO:

JUANA HARO HARO, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A) Para que por sentencia firme se dé por terminado el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que la suscrita tiene celebrado con los demandados JESUS ESPARZA ESPARZA y LUCINIA MONTEMAYOR TREVIÑO, contenido en el instrumento público número 3243, volumen 93 de fecha 25 de mayo del 2000, pasada ante la fe de la Notaria Pública 38 de las del Estado, Lic. Irma Martínez Macías, escritura pública que acompañó a este ocurso como documento fundatorio de la acción.

B) Por el pago de la obligación mutuada que dio lugar a este juicio el derecho que tiene la suscrita de exigir al demandado el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que este último no efectuó puntualmente el pago para cumplir las amortizaciones tanto de interés como de capital pactado en el contrato base de la acción, en términos de las cláusulas primera, segunda y tercera, del contrato de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria, identificado con anterioridad.

C) Por el pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde a la cantidad de dinero que en efectivo se le entregó de manera personal y directa a la parte demandada, de conformidad con la cláusula primera del contrato base de la acción.

D) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales u ordinarios y moratorios de conformidad con las tasas pactadas con la suscrita y la parte demandada expresamente en la cláusula segunda que a la letra dice: "El capital pactado causará interés a razón del seis por ciento, incluyendo IVA, sobre saldos insolutos pagaderos al vencimiento (pudiendo pagar del vencimiento), el día veinticinco de cada mes en el domicilio de la parte acreedora, o en el lugar que esta designe al efecto con posterioridad en la inteligencia de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagará íntegro", y tercera del contrato base de la acción dice: "La parte deudora se obliga a devolver el capital adeudado en un plazo de un año, contados a partir de la firma de esta escritura, señalándose un mes forzoso y el resto voluntario para ambas partes.

Dicho plazo queda condicionado a tres días de gracia del interés pagándose después de este término un interés del ocho por ciento, las cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, intereses que se seguirán generando hasta la total solución del presente negocio.

E) El pago de los daños y perjuicios que origine este juicio que por culpa del demandado me veo en la necesidad de substanciar, conforme a lo pactado por ambas partes en la cláusula sexta del contrato base de la acción.

F) Por el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente negocio, mismos que se pactaron en la cláusula décima tercera del documento base de la acción.

Emplácese, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado. Prevéngase; asimismo, a la demandada para señale domicilio de su parte en esta ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, notificaciones que se les hagan se le harán en estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1083/2002.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 52034)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

IRENE DAVILA ALVARADO, falleció en esta ciudad, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres J. CRUZ DAVILA y MARIA NESTORA ALVARADO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentase a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.-Expediente número 12/2006.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 24156)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TOMAS IBARRA RAMIREZ, falleció en esta ciudad, el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres CASTULO IBARRA y MA. EUGENIA RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 1864/2005.

Aguascalientes, Ags., a ocho de diciembre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 51839)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR, S.A. DE C.V., le demanda en juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Por la rescisión del contrato celebrado entre las partes, el día 27 de febrero del 2003.

B) Por la entrega real y material de los bienes inmuebles con todos sus accesorios y mejoras motivo del contrato.

C) Por el pago y cumplimiento de la cantidad de \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo a la cláusula tercera del contrato y en concepto de indemnización por el ahora incumplimiento de la parte demandada.

D) Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ACEVES FERNANDEZ, S.A.

DE C.V., por si o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda interpuesta en su contra.- Expediente número 740/2004.

Aguascalientes, Ags., a nueve de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO. (A 50859)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSALIO SANCHEZ ESPINOSA y/o ROSALIO SANCHEZ IZAS y/o ROSALIO SANCHEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo sus padres ANICETO SANCHEZ y MA. TRINIDAD IZAS.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1625/2005.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 41431)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DAVID GERARDO NAVARRO RODRIGUEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 5 de junio de 1956, debiendo ser lo correcto 2 de junio de 1956.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1967/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 41574)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. AUXILIO MARTINEZ TRINIDAD promueve Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de nacimiento en la que se omitió asentar la fecha de nacimiento, debiendo ser tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1484/2005.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 36489)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOAQUINA DIAZ DE LEON SANTILLAN falleció en la ciudad de Villa García, Zacatecas, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo sus padres FRANCISCO DIAZ DE LEON y MA. GUADALUPE SANTILLAN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1649/2005.

Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 36332)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA MARIN ORTEGA promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de libros de registro donde se encuentra el matrimonio de mis señores padres, así como de mi acta de nacimiento, en el acta de matrimonio se asentó erróneamente el nombre y apellido paterno de mi señor padre como "FELIPE RANGEL", siendo lo correcto "AMADO MARIN"; así como también se asentó erróneamente el nombre y apellido de mi señora madre como "MARTA", siendo lo correcto "MARTHA"; así como también en ambas actas, es decir en el acta de matrimonio de mis padres y mi acta de nacimiento se asentó erróneamente el nom-

bre de mis padres y mi acta de nacimiento se asentó erróneamente el nombre de mi abuela paterna como "ABRAHAM", siendo lo correcto "ABRAHANA".

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1229/2003.

Aguascalientes, Ags., 1° de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.  
(A 38914)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AGUSTINA CERVANTES FLORES falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres JERONIMO CERVANTES y MAXIMIANA FLORES.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 335/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 36145)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERAFIN LOPEZ HERRERA y MA. FELIX RAMIREZ RODRIGUEZ, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero falleció el día veinte de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo sus padres PEDRO LOPEZ y CESAREA HERRERA, y la segunda falleció el día veintiséis de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres MAURICIO RAMIREZ y ESTEFANIA RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 31/05.

Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero del año dos mil cinco.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
MARGARITA REGALADO LOZANO. (A 35697)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SUCESIONES A BIENES DE ANITA BRENNER E ISIDORO BRENNER A TRAVES DE SU ALBACEA DEFINITIVO HENRY BRENNER, así como ISRAEL TISCAREÑO VALDEZ.

GABRIEL CORTES MACIAS y DOLORES CORTES MACIAS, albaceas definitivos de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS CORTES SALAZAR, les demandan en la vía UNICA CIVIL por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se condene a la sucesión demandada al otorgamiento de escrituras públicas respecto de la fracción de terreno ubicado en el número 91-A, situada en calle Las Orquídeas con número 1101 actualmente esquina con Margaritas del Fraccionamiento Las Flores de este Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 156.25 metros con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 12.50 metros, linda con calle Margaritas.

Al SURESTE en 25 metros, linda con calle Orquídeas.

Al PONIENTE en 27.95 metros, linda con el lote vendedor.

B).- Para que por sentencia firme se condene a la sucesión demandada al otorgamiento de las escrituras públicas respecto de las fracciones de terreno números 91-B y 92 que forman parte del predio situado en la calle Los Laureles número 1101 del Fraccionamiento Las Flores de este Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, cada lote haciendo un total de 508 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 10.50 metros, linda con Margaritas.

Al ORIENTE en 27.80 metros, linda con lote 91-A.

Al SURESTE en 10.75 metros, linda con Orquídeas.

Al PONIENTE en 42.50 metros, linda con Laureles.

C).- En consecuencia solicito el cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados el día 9 de febrero de 1956, respecto de los lotes 91-A ya descrito y el contrato celebrado el día 15 de enero de 1958 respecto a las fracciones de terreno 91-B y 92 también ya descritos en este capítulo de prestaciones reclamadas en los puntos A y B de la presente demanda, contratos celebrados entre el representante de la sucesión a bienes de ANITA BRENNER e ISIDORO BRENNER con CARLOS CORTES SALAZAR.

D).- Para que por sentencia firme se declare cumplida la obligación de pago de precio del inmueble en comento para con la demandada, obligación a que se refiere al Artículo 2164 del Código Civil, obligación cumplida por el señor CARLOS CORTES SALAZAR, liquidando en su totalidad los diferentes precios de las compraventas en dichos terrenos los cuales fueron fijados en la cantidad de \$ 156.25 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100) como precio de la operación de compraventa sobre el inmueble fracción número 91-A descrito con anterioridad y la cantidad \$ 508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS) como precio de la operación de compraventa de cada una de las fracciones de terreno con número 91-B y 92, también ya descritos.

E).- En caso de no cumplir el demandado se ordene en rebeldía la escrituración de dichos bienes inmuebles y se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad para su inscripción y cumplimiento.

F).- Se nos reconozca la posesión material y jurídica que fue entregada y que actualmente es nuestra.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1612/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (A 35958)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESEQUIEL VALADEZ RAMIREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día primero de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE VALADEZ y JOSEFINA RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 995/2005.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO.  
(A 36554)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS LEOS PEREZ y/o JESUS CARLOS LEOS PEREZ y/o J. JESUS CARLOS LEOS PEREZ y/o JESUS CARLOS LEOS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JESUS LEOS HERRERA y JUANA PEREZ RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse de derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Asimismo, debiéndose notificar también por este medio a la C. JOSEFINA VALLE QUIROGA, toda vez que se desconoce su domicilio.

Expediente número 521/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 21271)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE DAVILA RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DAVILA PEDROZA y MARGARITA RODRIGUEZ GALLARDO.- Convóquense personas créanse de derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1351/2005.

Aguascalientes, Ags., a 20 de diciembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (A 39827)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VALUACION INDUSTRIAL DEL CENTRO, S.A.  
DE C.V. y JORGE RODRIGUEZ LARA:

JOSE LUPERCIO RUVALCABA, le demanda en la Vía Unico Civil, las siguientes prestaciones:

1).- El pago de la cantidad de \$ 467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial sufrido por el suscrito y más representados ante los hechos ilícitos efectuados por la demandada.

2).- El pago de perjuicios que se generen con motivo del daño patrimonial del que fui víctima.

3).- El pago del daño moral que determine su señoría en atención a que afecta a nuestro honor, reputación, consideración, decoro y buen nombre el hecho ilícito que se indica como causa del daño patrimonial reclamado en la prestación marcada con el número 1.

4).- La publicación, a costa del responsable, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de un extracto de la sentencia en la que se haga saber al público en general el resultado de la misma, en desagravio de nuestro honor, reputación, consideración, decoro y buen nombre que se vieron lastimados por el hecho ilícito objeto de esta causa.

5).- El pago de gasto y costas que se originen el presente juicio.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se le informa a la demandada que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 670/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de enero del año 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA. (A 36774)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NAZAREO RUVALCABA MONTOYA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como SESARIO RUVALCABA MONTOYA, debiendo ser lo correcto NAZAREO RUVALCABA MONTOYA.

Convóquense personas créanse de derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1768/2005.

Aguascalientes, Ags., 23 de noviembre de 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 39716)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. JESUS GONZALEZ GARCIA:

DANIEL GONZALEZ GARCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- La devolución de la cantidad de . . . . . \$ 800,000.00, por concepto de una cantidad de dinero en efectivo que el suscrito presté al demandado.

B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses generados y los que se sigan generando a razón del tipo legal, hasta el día en que me devuelva el dinero que le presté.

C).- Por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio por ser el demandado quien ha dado origen al presente juicio.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Prevéngase asimismo al demandado para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan, se les harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Expediente número 1605/04.

Aguascalientes, Ags., a nueve de enero del dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 36614)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la cual se asentó erróneamente su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ, así como las actas de nacimiento de sus hijos:

MARGARITA y MARISOL ambas de apellidos REYES PALOMINO en la cual se apuntó su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, siendo MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.

ADOLFO y FILIBERTO ambos de apellidos REYES PALOMINO, se anotó su nombre como TERESA PALOMINO, debiendo ser MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.

FRANCISCO, MA. DEL REFUGIO y JOSE todos de apellidos REYES PALOMINO se inscribió su nombre como TERESA PALOMINO HERNANDEZ, debiendo ser MA. TERESA DE JESUS PALOMINO HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1722/2005.

Aguascalientes, Ags., 30 de noviembre del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 38632)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PEDRO ESTRADA MEDINA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, siendo sus padres PEDRO ESTRADA y MARIANA MEDINA.

FELIPA CHAVEZ DELGADO, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día dos de septiembre del año mil novecientos noventa, siendo sus padres SEVERIANO CHAVEZ y MARCELA DELGADO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 579/2005.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio del 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. FELIPE DE JESUS ARIAS PACHECO. (A 40055)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. FELIX VELASQUEZ ESPARZA y/o FELIX VELASQUEZ ESPARZA falleció en la comunidad de La Loma en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres FRANCISCO VELAZQUEZ ORTIZ y JUANA ESPARZA ALMAGUER. Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1773/2005.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2006.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 20862)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER ARIAS MENDOZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de julio del dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE DE JESUS ARIAS MARMOLEJO y ROSA MENDOZA GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1858/2005.

Aguascalientes, Ags., 19 de diciembre del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABAREZ GONZALEZ. (A 42560)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESITA LADRON DE GUEVARA GOMEZ  
y WALTER GUZMAN CELIS:

COMERCIAL FINANCIERA AUTOMOTRIZ,  
S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil por las siguientes prestaciones:

A) Al pago de la cantidad de \$ 31,595.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal.

B) Al pago de los intereses moratorios que la cantidad referida ha causado a partir del 30 de junio del 2004 y hasta el momento en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas a razón del ocho por ciento mensual.

C) Al pago de gastos y costas que con motivo de la interposición de la presente demanda generan.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 5/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2005.

LA C. SECRETARIA,  
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (B 22259)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR IVAN HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó de manera errónea el nombre de su madre como MA. DEL REFUGIO LOPEZ HERNANDEZ, debiendo ser lo correcto MA. DEL REFUGIO LOPEZ HEREDIA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1214/2005.

Aguascalientes, Ags., 22 de agosto de 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 42744)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSEFINA DELGADO LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día nueve de julio del año dos mil tres, siendo sus padres J. ENCARNACION DELGADO MACIAS y BENITA LOPEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1936/2005.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 42787)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANASTASIA MARTINEZ ROMERO, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, siendo sus padres MIGUEL MARTINEZ y MA. SOCORRO ROMERO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1682/2005.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 43027)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DESIDERIA DE LUNA MACIAS y/o MA. DESIDERIA DE LUNA MACIAS y MIGUEL BERNAL OLIVO, ambos fallecieron en esta ciudad; la primera, el día tres de julio de mil novecientos noventa; y el segundo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, siendo los padres de la primera ANDRES DE LUNA y POLA MACIAS; y del segundo JOSE BERNAL MUÑIZ y SECUNDINA ALVAREZ OLIVO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1744/2005.

Aguascalientes, Ags., a once de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 41589)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DELIA OLGA MARTINEZ CARRILLO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que LUZ JAIME GUERRERO MARTINEZ, interpuso demanda en su contra de juicio EJECUTIVO MERCANTIL, reclamándole las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de: \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y que se desprende del pagaré suscrito por el demandado a favor de la señora Rosa María Parra Rangel, quien lo endosó en propiedad a favor de mi endosante el señor Luz Jaime Guerrero Martínez.

B). El pago de los intereses moratorios que mensualmente se han generado, a razón del 7% (siete por ciento), mismos que se han generado desde el día en que el demandado incurrió en mora, así como los que se sigan generando hasta que el demandado pague la totalidad de su adeudo.

C). El pago de las costas y gastos del juicio que se produzcan por causa de este juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra, y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se imponga

de su contenido. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 1546/2004.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 42013)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARNULFO ESQUIVEL SAENS:

MA. GUADALUPE TREJO VEGA, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1283/2005.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA. (A 43040)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Los ciudadanos REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ y MA. ANTONIA CHAVEZ SANCHEZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó el nombre del cónyuge como REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ, y no J. REFUGIO ORTIZ GUTIERREZ.

Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 716/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintinueve de agosto del año 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 40736)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIO MACIAS PONCE, falleció el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, en Chicago, Illinois, U.S.A., siendo sus padres ANTONIO MACIAS y AMPARO PONCE.- MA. CLARA HERNANDEZ ROMO, falleció el día siete de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres RAMON HERNANDEZ y FRANCISCA ROMO.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 842/2005.

Pabellón de Arteaga, Ags., a trece de enero del año 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 43126)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENEDINA GLADIN CABRERA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, siendo sus padres REFUGIO GLADIN LARA y ANA MARIA CABRERA.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1826/2005.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(B 17243)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ABRAHAM LORENZO MARTIN AYALA y MARIA DEL ROSARIO OLIVARES DIAZ, promueven en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente como nombre de los contrayentes ABRAHAM MARTIN AYALA y MA. DEL ROSARIO OLIVARES DIAS, debiendo testarse y en su lugar anotar ABRAHAM LORENZO MARTIN AYALA y MARIA DEL ROSARIO OLIVARES DIAZ,

de igual forma se asentó en forma incompleta el lugar de nacimiento del contrayente como CANSAHCAB, debiendo ser lo correcto CANSAHCAB, YUCATAN.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1069/2005.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 16 de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (A 40737)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SERGIO SALAZAR DIAZ, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. GUADALUPE SALAZAR y CATALINA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1970/2005.

Aguascalientes, Ags., a trece de enero del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 42602)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DOLORES CHAVEZ DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintinueve de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ y ANGELA DIAZ DE LEON.

MARIA FELICITAS DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticinco de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ MALDONADO y MA. DE LOS ANGELES DIAZ DE LEON.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1869/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (B 20791)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JORGE QUESADA MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JORGE QUESADA MORAN y MARIA SUSANA MACIAS GARNICA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1938/2005.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2006.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 43315)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo ROBERTO ANTONIO CERVANTES, en la que omitióse un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar ROBERTO ANTONIO CERVANTES MARTINEZ, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1860/2005.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA  
BAÑUELOS. (A 36599)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA FELIX LUNA MONTERO, falleció en esta ciudad, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres ANGEL LUNA CHAVEZ y MARIA MONTERO ESTRELLA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1933/2005.

Aguascalientes, Ags., a doce de enero del año dos mil seis.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 41078)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIX DE LOERA VELASCO, falleció en Ojocaliente, Calvillo, Ags., el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres MARIANO DE LOERA y PAULA VELASCO, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 22/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a 24 de enero del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.  
(B 26146)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IGNACIO SANTOS MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres FABIAN SANTOS y TRANQUILINA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado, y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1946/2005.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA MARIA DOLORES MEJIA BAÑUELOS.  
(A 63728)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL VALDEZ ESCOBEDO:

Por este conducto se le hace saber que ante este juzgado, se radicó el juicio de intestado a bienes de ANTONIO VALDEZ GONZALEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presenten a deducir y justificar sus derechos a la herencia si a sus intereses convenga.

Expediente número 755/2005.

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre del año 2005.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.  
(A 63742)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. JESUS GUZMAN LUEVANO y MA. GLORIA HERRERA CORDERO, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de matrimonio, la cual obra inscrita bajo el libro número uno, a foja cien, del acta cien, de fecha primero de junio de mil novecientos setenta, ante la Oficialía del Registro Civil con sede en Jesús María, Aguascalientes, en la cual se asentó de manera incorrecta el nombre de la promovente como GLORIA HERNANDEZ CORDERO, debiendo ser lo correcto MA. GLORIA HERNANDEZ COR-

DERO, demandado al Director del Registro Civil y al Agente del Ministerio Público, así como al Oficial del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 67/2006.

Aguascalientes, Ags., a 31 de enero de 2006.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA  
ESCALERA. (A 63608)



DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA



## INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Decretos Números: 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127: En los que se declaran revisadas las Cuentas Públicas de los Municipios de Calvillo, Cosío, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, del Gobierno del Estado, Municipio de Aguascalientes, del Instituto de Salud, Instituto de Educación, y de los Municipios de El Llano, Jesús María, Tepezalá y San Francisco de los Romo, correspondientes al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2004. . . . .		2
Fe de Erratas a los Decretos Números 110 y 111. . . . .		9
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION		
Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión e Innovación. . . . .		11
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado. . . . .		21
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes. . . . .		25
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
CCAPAMA		
Tarifas de Agua, Valor Febrero de 2006. . . . .		29
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: A-001. . . . .		30
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.		
Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2006. . . . .		31
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE GRACIA, AGS.		
Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2006. . . . .		37
GOBIERNO FEDERAL		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
Acuerdo del Consejo Local del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes por el que se acredita a ciudadanos que actuarán como observadores electorales. . . . .		41
Acuerdo del Consejo Local del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes por el cual se establece el mecanismo para la distribución de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el proceso federal electoral 2005-2006. . . . .		42
Fe de Erratas de los encabezados de los seis Acuerdos de los Distritos Electorales 1°, 2° y 3° del I.F.E. publicados en el Periódico Oficial número 5, Primera Sección, de fecha 30 de enero de 2006. . . . .		43
A V I S O S		
Judiciales y generales . . . . .		44

## CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 380.00; número suelto \$ 17.00; atrasado \$ 22.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 370.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 535.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.